



Acciones del Estado Frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la Cuenca del Río Pastaza.

Supervisión a la implementación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.



**ACCIONES DEL ESTADO FRENTE A LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN LA
CUENCA DEL RÍO PASTAZA.**

**Supervisión a la implementación del Plan de Acción Inmediato y de
Corto Plazo.**

Lima, marzo de 2014

**Adjuntía del Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas**

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, marzo de 2014
50 discos compactos

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2014-04588

Diseño de Carátula: Defensoría del Pueblo
Reproducción: Defensoría del Pueblo

El Informe de Adjuntía N.° 001-2014-DP/AMASPP/MA *Acciones del estado frente a la declaratoria de emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza: Supervisión a la implementación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo* ha sido elaborado por un equipo integrado por la comisionada Patricia Tipian Mori y Lissette Vásquez Noblecilla, Jefa del Área de Medio Ambiente, dirigido por Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblo Indígenas, con el apoyo de la Oficina Defensorial de Loreto, a cargo de Diego Reátegui Rengifo.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	5
ANTECEDENTES	6
MARCO JURÍDICO APLICABLE A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL	14
COMPETENCIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	19
OBJETIVO DEL INFORME	19
METODOLOGÍA Y ASPECTOS SUPERVISADOS	19
RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN	
I. Resultados según los indicadores previstos en el Plan de Acción	24
II. Resultados según supervisión de la Defensoría del Pueblo	26
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	107
ANEXOS	CD

ABREVIATURAS

ANA	Autoridad Nacional del Agua
ACS	Agentes Comunitarios de Salud
CENSOPAS	Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud
DEA	Declaratoria de Emergencia Ambiental
DGAEE	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud
DGPS	Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud
DIREPRO	Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto
DIRESA	Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto
DR Vivienda	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FEDIQUEP	Federación de Indígena Quechua del Pastaza
GOREL	Gobierno Regional de Loreto
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
IMARPE	Instituto del Mar del Perú
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MINSA	Ministerio de Salud
MVCS	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PCM	Presidencia de Consejo de Ministros

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM¹, mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, departamento de Loreto.

Posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2012, los miembros del Grupo Ambiental de la Comisión Multisectorial, los representantes de las federaciones indígenas y sus asesores, acordaron realizar el primer monitoreo en la cuenca del río Pastaza el 15 de octubre de 2012, en atención a los reclamos de realizados por la Federación Indígena Quecha del Pastaza (FEDIQUEP), la Federación de Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO), la Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT) y la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).

De acuerdo a ello, en el mes de octubre de 2012, las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Ambiental de la Comisión Multisectorial se trasladaron al Lote 1AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., a fin de identificar las áreas que estarían afectadas con hidrocarburos, situación denunciada por las comunidades nativas.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo interinstitucional a las entidades que conforman la mencionada Comisión Multisectorial, con la finalidad de conocer las acciones del Estado frente a la contaminación ambiental en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Marañón y Tigre, la cual se llevó cabo con fecha 13 de marzo de 2013.

En dicha reunión, se expusieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 01
Resultados del Grupo de Trabajo Ambiental

Entidad	Documento	Resultado	Comunidad abastecida
DIGESA	Reporte Público del Monitoreo realizado en el Pastaza en octubre de 2012	Agua de las quebradas Titiyacu y Panitza no apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.	Comunidad Nativa Titiyacu
		Agua del río Pastaza no apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.	Comunidad Nativa Nuevo Porvenir
		Agua de dos (02) piletas públicas alimentadas por un	Comunidad Nativa

¹ Modificada mediante Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, que Prorroga el plazo de vigencia de la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM y modifica el artículo 3° de la misma, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de junio de 2013.

	<p>sistema de agua potable del campamento de la empresa Petroperú, cumple con los límites máximos permisibles. Por tanto, sí se puede consumir sin riesgos para la salud.</p> <p>Agua de la filtración natural ubicada en la calle Julián Guerra (altura del Puente) no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.</p>	Nuevo Andoas
	<p>Agua de piletas públicas y conexiones domiciliarias que se alimentan del sistema de agua potable del campamento de la empresa Pluspetrol Norte S.A., cumple con los límites máximos permisibles. Por tanto, sí se puede consumir sin riesgos para la salud.</p>	Comunidad Nativa Los Jardines
	<p>Agua de pozo, complementado con reservorio elevado y de tres (03) piletas públicas no apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.</p>	Comunidad Nativa Alianza Topal
	<p>Agua subterránea de dos (02) pozos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno implementado con bomba manual. - El otro sistema de agua con electrobomba, paneles solares, reservorio elevado y piletas públicas. <p>En ambos casos, el agua no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previa desinfección con cloro.</p>	Comunidad Nativa Alianza Capahuari
	<p>Agua subterránea de dos (02) pozos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno implementado con bomba manual, cuya agua no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento. - El otro sistema de agua con electrobomba, paneles solares, reservorio elevado y piletas públicas, cuya agua no excede los límites máximos permisibles, es recomendable que se desinfecte con cloro antes de consumir. 	Comunidad Nativa Andoas Viejo
	<p>Agua subterránea de dos (02) pozos implementados con bombas manuales. Uno de ellos, se encuentra inoperativo, mientras que el agua del otro pozo no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previa desinfección con cloro.</p> <p>Frente a estas limitaciones, la comunidad acarrea agua del río Pastaza, la cual no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.</p>	Comunidad Nativa Soplin
	<p>Agua subterránea de tres (03) pozos, implementados con bombas manuales. Uno de ellos se encuentra inoperativo. Entretanto, el agua del pozo de mejor calidad no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.</p> <p>Frente a estas limitaciones, la comunidad acarrea agua</p>	Comunidad Nativa Loboyacu

		del río Pastaza, la cual no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.	
		Agua subterránea de dos (02) pozos, implementados con bombas manuales, la cual no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previo tratamiento.	Comunidad Nativa Sungache
		Agua subterránea de dos (02) pozos: <ul style="list-style-type: none"> - Uno implementado con bomba manual, cuya agua no excede los límites máximos permisibles. Sin embargo, es recomendable que se desinfecte con cloro antes de ser consumida. - El otro sistema de agua con electrobomba, generador eléctrico, reservorios elevados y piletas públicas, cuya agua no es apta para consumo humano. Sin embargo, se podría consumir previa desinfección con cloro. 	Comunidad Nativa Sabaloyacu
ANA	Informe Técnico N° 016-2012-ANA/CGEL	<p>Calidad del Agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las características hidrológicas (cuerpos lénticos y lóticos) e influencia metereológica de la zona influyen en la producción primaria de los cuerpos de agua superficial y con la interacción con los sedimentos arcillosos intersticiales (orilla) y del lecho (fondo) varían las concentraciones de: oxígeno disuelto, Ph Y los nutrientes: nitrógeno total Y amoniacal de los cuerpos de agua superficiales naturales analizados. - Los coliformes termotolerantes (fecales) de los cuerpos de aguas registraron valores mayores a los establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental – Categoría 4. Esto se debe a los residuos fecales de los animales silvestres y bacterias presentes en el agua y sedimentos del fondo de manera natural, puesto que no se tienen descargas de aguas residuales domésticas y actividades antropogénicas cercanas. - La cocha Ullpayacu registró altas concentraciones de cloruros con respecto a los demás cuerpos de agua naturales. Esto indica el aporte de una fuente externa de cloruros, proveniente principalmente de las aguas de producción de la actividad hidrocarburífera. Asimismo, en todos los cuerpos de agua natural se encontraron mayores porcentajes de bario, zinc y menores porcentajes de níquel (a excepción de la cocha Shanshococho), plomo (a excepción de la cocha cabecera Ullpayacu) y arsénico. - De todos los metales indicados, el plomo en siete 	

		<p>(07) puntos de monitoreo y el zinc en cuatro (04) puntos de monitoreo superaron los valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental - Categoría 4 para las quebradas, ríos y cochas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la quebrada Ullpayacu y las cochas Pashincocha, Chirunchicocha, Ullpayacu e Ismacaño se encontraron evidencia de películas visibles de aceites y grasas e hidrocarburos totales de petróleo. <p>Calidad de sedimento (barro)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cocha Ismacaño registró altas concentraciones de arsénico, plomo, cobre y zinc, mientras que en la cocha Piripiricocha se registraron concentraciones de cromo y en la quebrada Mishiyacu, Anapasa y Chirunchicocha se registraron concentraciones de mercurio. Todas estas concentraciones de los metales fueron mayores a los valores establecidos para cada uno de los metales en los Estándares de Canadá (ISQG). - La cocha Ismacaño se encuentra afectada con arsénico, cadmio, cromo, cobre, mercurio, plomo y zinc, debido a la remoción del suelo y relleno de tierra nativa en el proceso de remediación. - La quebrada Ullpayacu y la cocha Chirunchicocha registraron altas concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) y suma de los compuestos con valores cuantificables de los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's) mayores a los valores establecidos en la Guía de los Países Bajos. Por tanto, la quebrada Ullpayacu y la cocha Chirunchicocha son de carácter prioritario para realizar el tratamiento y/o remediación. - Asimismo, los siguientes puntos de monitoreo requieren tratamiento y/o remediación para que alcancen valor óptimo u objetivo: quebrada Capahuari, cocha Ullpayacu, cocha Pashincocha, quebrada Anapasa, quebrada Ismacaño, quebrada Afluente Ullpayacu, cocha Piripiricocha, cocha Bujurquicocha, cocha Shanshococho y cocha Boquichicocha. 	
OEFA	Informe N° 065-2013-OEFA/DE	El Monitoreo Ambiental de suelos de la cuenca del río Pastaza se realizó en los lugares señalados por los representantes de la FEDIQUEP, llegándose a tomar veintiséis (26) muestras de suelo.	

		<p>El resultado de la presente evaluación, señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hidrocarburos Totales de Petróleo: dieciocho (18) muestras superaron el Estándar de Calidad Ambiental tomado como referencia (Norma Boliviana), las concentraciones más altas (mayores a 14 000 mg/Kg) corresponden a las siguientes zonas (de mayor a menor): Costado del arenal de Andoas de PPN (Jardines); quebrada parte posterior del MEP de Capahuari Sur; orilla quebrada Ushpayacu (Sitio PAC CSUR 27); cerca al punto de recepción/inserción de raspa tubo de Capahuari Sur; área de drenaje de agua de las instalaciones de la Minicentral Eléctrica (MEP) de Capahuari Sur. - Bario: dos (02) muestras superaron el Estándar de Calidad Ambiental tomado como referencia (Norma Canadiense), correspondiente a la Cocha Sanshococha. - Cromo: una (01) muestra superó el Estándar de Calidad Ambiental tomado como referencia (Norma Canadiense), correspondiente al área donde están ubicadas las instalaciones de la Minicentral Eléctrica (MEP) del Yacimiento Capahuari Sur. - Plomo: una (01) muestra superó el Estándar de Calidad Ambiental tomado como referencia (Norma Canadiense), correspondiente a la Cocha Sanshococha. 	
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Informe N° 219880-2012- GFHL-UPPD</p>	<p>El objetivo fue verificar el estado de las instalaciones de producción, almacenamiento y transportes en el Lote 1-AB, Cuenca del Pastaza, de la empresa Pluspetrol Norte S.A., en los puntos de derrames y contaminación denunciados por las federaciones de Loreto en el marco del objetivo y funciones de la Comisión Multisectorial.</p> <p>Los hallazgos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tramo de la línea de flujo de 6"Ø del Pozo Capahuari Norte CN 08, coordenadas 0333456E 9703284 y 0333451E 9703290N, se encuentra en aparente mal estado por la presencia de áreas con óxido. - En el cruce de la línea de flujo del Pozo CN 08 con el km 19 de la carretera a Andoas después del cambio de tramo realizado, la empresa abandonó en el lugar el tramo de la tubería cambiada y la conductora que protegía la línea de flujo. 	

		<ul style="list-style-type: none"> - Las líneas de flujo de los pozos CS18 productor y CS19 reinjector, cerca a la Quebrada Shanshococho, se encuentran tendidos sobre el suelo, en varios lugares, con evidencias de encontrarse en mal estado. - En la visita a la quebrada Ismakaño, área donde no hay instalaciones operativas, se observó tuberías antiguas enterradas y con extremo abierto conteniendo residuos líquidos oleosos que podrían estar contaminando la quebrada. - Los ductos de salida del manifold de bombeo de la Batería Capahuari Sur se encuentran tendidos sobre el suelo y hay presencia de tubería abandonada que ha quedado fuera de servicio. - Operación inadecuada de la trampa de grasas instalada en la quebrada que pasa por la parte posterior de la Batería Capahuari Sur, para tratar el agua contaminada con hidrocarburos provenientes de la poza que recibe los efluentes del área estanca de los quemadores de gas de la batería. - En las coordenadas 0342389E 9690782N por donde están tendidas las líneas de flujo de los pozos del Yacimiento El Tambo se observó presencia de líquidos oleosos en los alrededores, así como tubería abandonada producto del cambio de tramos realizada posiblemente en el mes del agosto del presente año, debido a las fechas marcadas en las tuberías. OSINERGMIN no recibió el informe preliminar y el informe final de este derrame. - Pluspetrol Norte S.A. deberá presentar el informe de derrame ocurrido desde el Pozo T-1 del yacimiento El Tambo. - En las coordenadas 0342187E 9690914N por donde pasan las líneas de flujo de los pozos del Yacimiento El Tambo, Pluspetrol Norte S.A. ha instalado dos (02) válvulas de desfogue para dos (02) líneas de flujo distintas, que se encuentran sobre el cauce de una quebrada. - El agua de lluvia que se acumula en el área estanca de los quemadores de gas de la Batería Capahuari Norte es dispuesta en una poza de concreto, y de ahí a una quebrada en la parte baja de la batería donde se detectó presencia de hidrocarburos. - Fuera de la locación de los pozos Capahuari Norte CN05 y Capahuari Sur CS 5 se observó la existencia de un (01) sumidero. Éste recibe el agua 	
--	--	---	--

		<p>de lluvia del cellar de los pozos que ha tenido contacto con las instalaciones de producción (cabezales de los pozos, válvulas y líneas de flujo), de donde el agua con presencia de hidrocarburos es dispuesta al área adyacente al terraplén.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuera del terraplén de los pozos Capahuari Norte CN05 y Capahuari Sur CS 5 se observó la existencia de un (01) sumidero. Éste recibe el agua de lluvia del cellar de los pozos que ha tenido contacto con las instalaciones de producción (cabezales de los pozos, válvulas y líneas de flujo), de donde el agua con presencia de hidrocarburos es dispuesta al área adyacente al terraplén. - La Minicentral de Generación Eléctrica de la Batería Capahuari Sur tiene un (01) sumidero a donde llegan sus efluentes oleosos, del cual sin ningún tratamiento y mediante una línea de 4"Ø, son dispuestos en una quebrada aledaña. 	
--	--	---	--

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Frente a la gravedad de la situación evidenciada en los referidos informes, mediante Oficio N° 100-2013-PCM/DM, de fecha 15 de marzo de 2014, la PCM solicitó al MINAM considerar declarar en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza.

En virtud a lo anterior, a través de los informes técnicos N° 162-2013-DGCA-VMGA/MINAM y 177-2013-DGCA-VMGA/MINAM, de fechas 19 y 22 de marzo de 2013, respectivamente, la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, recomienda una DEA en la cuenca del río Pastaza.

En consecuencia, con fecha 25 de marzo de 2013, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, la misma que dispone declarar en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución. Así también, se dispone la aprobación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo (en adelante, Plan de Acción) el mismo que, posteriormente fue modificado por Resolución Ministerial N° 139-2013-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de mayo de 2013.

En relación al Plan de Acción, corresponde señalar que tiene como objetivo reducir el riesgo a la salud y al ambiente en las zonas impactadas generadas por las actividades humanas en la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto. En ese sentido, se establecieron las siguientes metas:

- i. Control de los riesgos sanitarios y ambientales por impactos generados por actividades humanas (hidrocarburos, poblacionales y otros).
- ii. Revisión de normas.
- iii. Monitoreo de cumplimiento del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

Para tal efecto, se determinaron diecisiete (17) actividades a desarrollar en el marco del Plan de Acción, respecto de las cuales se designaron responsables, así como los plazos específicos para su ejecución, los mismos que a la fecha se encuentran vencidos.

MARCO JURÍDICO APLICABLE A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de octubre de 2005, establece que, en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el MINAM², en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el MINSA u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria.

Entretanto, la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2006 (en adelante, la Ley), regula el procedimiento para la correspondiente DEA, así como desarrolla la definición de la declaratoria, la misma que es posteriormente modificada por la Ley N° 29243, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de junio de 2008 y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de abril de 2008 (en adelante, el Reglamento), conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 02
Supuestos generales para la Declaratoria de Emergencia Ambiental de una determinada área geográfica

Ley N° 28611	Ley N° 28804	Ley N° 29243
En caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria.	En caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.	También se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

En adición a lo expuesto, la Ley y el Reglamento han previsto determinados criterios para la DEA, los cuales se detallan a continuación:

² En virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de mayo de 2008.

- a) Nivel de concentración de contaminantes por encima de los Estándares de Calidad Ambiental o Límites Máximos Permisibles, aprobados en el país; o por las instituciones de derecho público internacional que sean aplicables, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), en forma referencial, cuando no existan estándares nacionales, verificados por la autoridad competente.
- b) Contaminación de la población y el ambiente por sustancias peligrosas por encima de los niveles que internacionalmente se considera aceptables para la salud humana, verificado por las autoridades de salud.
- c) Alto riesgo para poblaciones vulnerables.
- d) Ocurrencia de accidentes que generen emisión de vertimientos de sustancias peligrosas que, a pesar de no estar establecidas en la legislación nacional, están consideradas en los estándares o límites de instituciones u organismos internacionales, en forma referencial.
- e) Impactos a largo plazo en la salud humana.
- f) Ausencia de instrumentos de gestión ambiental que involucren planes de recuperación del área materia de la declaración.
- g) La protección de la vulnerabilidad y singularidad de los espacios naturales.

Ahora bien, cabe mencionar que, para declarar la emergencia ambiental en una determinada zona geográfica, el MINAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el MINSA, el gobierno regional correspondiente u otras entidades con competencia ambiental, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

Cuadro N° 03
Procedimiento para la Declaratoria de Emergencia Ambiental

Paso N° 1	El MINAM, de oficio o a pedido de parte, convocará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la toma de conocimiento de la ocurrencia del posible daño ambiental, a los representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, del MINSA, del gobierno regional correspondiente u otras entidades con competencia ambiental, para realizar las coordinaciones necesarias.
Paso N° 2	El MINAM en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles realizará la evaluación de la procedencia de la DEA y concluirá en los dos (02) posibles resultados mencionados a continuación: a. Informe favorable, debidamente sustentado, para la DEA, incluyendo el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia. b. Informe no favorable, debidamente sustentado, para la DEA.
Paso N° 3	De ser el informe favorable para DEA, el MINAM emite la Resolución de declaración respectiva y la publicará en el diario oficial “El Peruano”.
Paso N° 4	La Resolución que declara la emergencia contiene un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, que señala el ámbito territorial, las medidas de seguridad y técnico sanitarias a adoptar, bajo

	responsabilidad, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente, el plazo de duración de la emergencia y las medidas mínimas de control necesarias, cuyo contenido se detalla en el artículo 13 del Reglamento.
--	--

Elaboración: Defensoría del Pueblo

En adición a lo anterior, se establece lo siguiente:

(i) Respecto a los responsables de ejecutar la emergencia ambiental

Nuestro ordenamiento jurídico establece los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Evaluar bajo los criterios e indicadores establecidos para determinar y recomendar la procedencia o no de la DEA, según sea el caso.
- b) Brindar la información requerida a la brevedad posible para el conocimiento y acciones pertinentes del Comité de Emergencia Ambiental, a través de los funcionarios acreditados ante el mencionado Comité, bajo responsabilidad.
- c) Elaborar los presupuestos y las modificaciones presupuestales necesarias para la atención de las emergencias.
- d) Coordinar con las otras instituciones involucradas en la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales en coordinación con el MINAM, a través de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y los gobiernos locales de las áreas afectadas, están encargados de diseñar y ejecutar las políticas y estrategias necesarias para enfrentar la emergencia ambiental, con la participación económica y técnica de los responsables de la contaminación, a cuyo fin efectúan, prioritariamente, las siguientes acciones:

- a) Ejecutar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo a que se refiere el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley.
- b) Coordinar acciones para la atención médica de los pobladores afectados por la contaminación ambiental en la zona. Para tal efecto, previamente, coordinará la instalación de la infraestructura así como la ubicación del personal profesional y técnico necesario para el tratamiento de los afectados por contaminación ambiental.
- c) Coordinar acciones de protección y/o aislamiento de la zona afectada por la emergencia ambiental, a fin de prevenir la dispersión de las sustancias contaminantes a otras zonas y disminuir la exposición.
- d) Coordinar las acciones para reducir y/o eliminar las emisiones o vertimientos de sustancias contaminantes relacionadas con la emergencia ambiental.
- e) Coordinar las medidas de limpieza necesarias para la recuperación de la calidad ambiental y de los recursos naturales en las áreas urbanas y rurales afectadas.
- f) Coordinar los cambios necesarios en la zonificación, desplazamiento, planificación e infraestructura en la comunidad afectada que son necesarios para enfrentar la emergencia de salud.

- g) Implementar estados de alerta, tanto en las zonas de atención prioritarias, como en las zonas aledañas a la declarada en emergencia.
- h) Realizar campañas de concientización y educación ambiental en los diversos niveles educativos en las zonas declaradas en emergencia.
- i) Instalar monitores para efectos de medición.
- j) Coordinar la participación del agente causante de la emergencia ambiental en la remediación del daño causado, especialmente en las acciones señaladas en los literales b), c), d) y e).
- k) Elaborar y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo, cuando la magnitud de los efectos de la emergencia ambiental lo requiera, a fin de garantizar el manejo sustentable de la zona afectada y preservar los correspondientes trabajos de la recuperación y remediación.

(ii) Respeto de la participación del causante del daño

En adición a lo expuesto, nuestro ordenamiento jurídico ha previsto que el causante del daño ambiental debe participar económica y técnicamente en las acciones necesarias para enfrentar la emergencia ambiental, orientadas a la reducción de los daños, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo aprobado en la DEA, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar por las infracciones de quienes hayan generado la emergencia, para lo cual se pondrán a disposición y coordinarán estrechamente con el gobierno regional correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

(iii) Respeto del carácter prioritario de acciones de descontaminación

Ahora bien, corresponde describir el carácter prioritario que nuestro ordenamiento jurídico ha determinado para la atención de las zonas del país identificadas como históricas y altamente contaminadas, que cuenten con los respectivos estudios y evaluaciones. En efecto, la Ley prevé que el MINAM debe desarrollar e implementar en forma prioritaria, en concordancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, planes y proyectos de descontaminación, en coordinación con las autoridades sectoriales y los gobiernos regionales y locales involucrados, quienes, para estos efectos, deben prever los recursos necesarios en la formulación de sus respectivos presupuestos. En el financiamiento y ejecución de los planes y proyectos de descontaminación deben participar los responsables de la contaminación.

(iv) Respeto del contenido y cumplimiento del plan de acción inmediato y de corto plazo para la atención de la emergencia

De esta manera, las acciones destinadas a atender la emergencia ambiental deberán estar previstas en el correspondiente plan de acción inmediato y de corto plazo, el mismo que deberá contener por siguientes aspectos:

Cuadro N° 04
Contenido del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo

Contenido	Descripción
Lugar	Ubicación geográfica (local, provincial y regional) de la zona afectada y su ámbito de influencia.
Objetivo	Controlar la situación de emergencia presentada y atender los efectos sobre la salud pública, ambiente y sobre las actividades productivas, en un plazo inmediato y en un ámbito determinado, mediante la implementación de un conjunto de acciones, determinando las metas a alcanzar, los responsables y su financiamiento.
Metas	Establecer las metas inmediatas que logren alcanzar el objetivo propuesto, de manera cuantitativa.
Actividades	Las acciones priorizadas para controlar el daño ambiental y alcanzar las metas propuestas, en el plazo estimado.
Indicador de cumplimiento	Deberán establecerse los indicadores necesarios que permitan cuantificar el nivel de avance de las actividades y cumplimiento de metas.
Responsable	Institución responsable del desarrollo de las actividades para alcanzar las metas, bajo la coordinación del gobierno regional correspondiente.
Plazo	Es el tiempo establecido para la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, el mismo que no deberá superar el plazo máximo de noventa (90) días.
Financiamiento del Plan	Son los recursos que cada institución responsable asignará y utilizará para el cumplimiento de las actividades previstas.
Resumen del Plan	Es el elaborado de acuerdo al formato señalado en el Anexo 1 (Formato CONAM-PEA-1) del Reglamento.
Recomendaciones	Conjunto de propuestas y lineamientos que deberán considerarse después de superada la emergencia, con la finalidad de evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de un evento similar.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Finalmente, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, el gobierno regional deberá remitir al MINAM y a las Comisiones del Congreso de la República competentes en temas ambientales y de salud, a la mitad y al final del plazo de la emergencia establecido para cada caso, los informes sobre el manejo de la emergencia, el restablecimiento de la salud de la población y la recuperación de la calidad ambiental y de los recursos naturales, en la zona geográfica declarada en emergencia.

COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la población.

En ese sentido, supervisa la gestión del Estado frente a la grave situación ambiental en la cuenca del río Pastaza, con el objeto de proteger el derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como a la protección de su salud y otros derechos fundamentales conexos.

OBJETIVO DEL INFORME

Para la Defensoría del Pueblo, resulta prioritario que el Estado peruano garantice el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación, mitigando la contaminación ambiental y sus efectos en la salud de las personas. En ese sentido, nuestra institución sostiene que declarar en emergencia ambiental una zona afectada será eficaz en la medida que se ejecuten adecuadamente las acciones correspondientes para atenderla.

Por tanto, el objetivo del presente Informe de Adjuntía consiste en determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, declarada mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, a través de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, con el propósito de evaluar la gestión del Estado y formular recomendaciones para garantizar los derechos fundamentales de las personas, como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el acceso a agua apta para consumo humano y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

METODOLOGÍA Y ASPECTOS SUPERVISADOS

El presente Informe de Adjuntía es el resultado de una investigación del estado del cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Acción, aprobado en el marco de la DEA en la cuenca del río Pastaza, conforme con lo establecido en la Ley y su Reglamento. De acuerdo con ello, esta investigación se realizó de la siguiente manera:

- a) Revisión del régimen normativo aplicable a la DEA.

- b) Reuniones de trabajo con instancias de alcance nacional y regional del Estado, con funciones específicas de acuerdo al Plan de Acción.
- c) Requerimiento de información por escrito respecto del avance de la implementación del Plan de Acción³.
- d) Sistematización de los resultados de la supervisión a través de una Matriz de Actividades Supervisadas sobre la base de las obligaciones contenidas en el Plan de Acción.

En virtud de lo anterior, en primer lugar, se procedió con la revisión de las diecisiete (17) actividades contenidas en el Plan de Acción, de las cuales se advirtió que dos (02) de ellas le correspondían implementar al Titular responsable y una (01) a las diversas entidades responsables cuya verificación de cumplimiento se encontraba concentrada en el MINAM. En ese sentido, de las diecisiete (17) actividades contenidas en el Plan de Acción, catorce (14) fueron supervisadas de manera directa y tres (03) de ellas de manera indirecta.

Cuadro N° 05
Actividades del Plan de Acción

N°	Actividad
1	Plan e implementación de métodos alternativos no convencionales de tratamiento de aguas para consumo humano, "Kits" para 800 familias, acorde con las características de dispersión y asentamiento de la población. La Autoridad de Salud evaluará y determinará el incremento de "Kits" en función a los requerimientos de las comunidades.
2	Elaboración del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en 27 comunidades, Plan de Acción, e inicio de la elaboración de perfiles.
3	Vigilancia Sanitaria de agua de consumo humano, en las zonas críticas.
4	Identificación de zonas impactadas de la cuenca del río Pastaza, en el ámbito de influencia directa e indirecta de la actividad de hidrocarburos, estableciendo su priorización para las acciones de remediación, éstas últimas, bajo responsabilidad del titular de la actividad de hidrocarburos que opera la zona. Para la evaluación de zonas impactadas se utilizarán los estándares de calidad ambiental nacional o en su defecto de orden internacional.
5	El titular comunicará al OEFA lo siguiente: Los sitios impactados y rehabilitados, los sitios impactados pero no rehabilitados y los sitios impactados/contaminados que no fueron identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Estos dos últimos deberán ser remediados por el titular responsable del sitio contaminado.

³ Para tal efecto, se les alcanzó una Matriz de Actividades Supervisadas sobre la base del Plan de Acción Inmediato y de corto Plazo.

6	<p>Presentación de Planes de Descontaminación de suelos e implementación de medidas de atención inmediata (*), en:</p> <p>a. Los sitios identificados en el Plan Ambiental Complementario de la empresa Pluspetrol Norte S.A. que no han sido remediados conforme a lo establecido en el mencionado instrumento de gestión ambiental.</p> <p>b. Las zonas o sitios impactados que no hayan sido comprendidos en los instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>(*). Estas medidas no eximen del cumplimiento de aquellas disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y otras normas complementarias.</p>
7	Aprobación de Planes de Descontaminación de Suelos, presentados por los Titulares Responsables de las zonas impactadas/sitios contaminados generados por las actividades de Hidrocarburos, considerando la norma que aprueba los estándares de calidad ambiental para suelo.
8	Supervisión especial del cumplimiento de los compromisos ambientales del titular de la actividad de hidrocarburos en la zona y el cumplimiento de sus planes, con énfasis en las áreas impactadas /sitios contaminados, generados por la actividad hidrocarburífera.
9	Elaborar el plan de seguridad alimentaria en la zona de la emergencia ambiental y dotar de alimentos en las comunidades priorizadas, según corresponda, considerando los usos y costumbres de las comunidades.
10	Estudios Epidemiológicos en la población expuesta, con el propósito de identificar poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud.
11	Sensibilización y educación a la población que permita disminuir su exposición.
12	Evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.
13	Informe actualizado sobre la adecuación del reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos en el Lote 1-AB.
14	Identificación de fuentes contaminantes, en la cuenca del río Pastaza. Monitoreo de la calidad de aguas y sedimentos en la zona de la emergencia ambiental.
15	Evaluación e implementación de normas e instrumentos de gestión ambiental relacionada al proceso de DEA.
16	Reporte mensual de avance del cumplimiento de actividades al MINAM.
17	Seguimiento y Evaluación de las actividades del Plan de Acción para la atención de la emergencia ambiental.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

En segundo lugar, se identificó quince (15) entidades del Estado, de alcance nacional, regional y local, responsables de implementar el Plan de Acción, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 06
Entidades Responsables

1. MINAM	6. MINEM	11. MINS - DIGESA - DGPS
2. OEFA	7. OSINERGMIN	12. INS

		- CENSOPAS
3. IIAP	8. PRODUCE	13. MIDIS
4. MINAGRI	9. IMARPE	14. GOREL - DIRESA - DRVIVIENDA
5. ANA	10. MVCS	15. Municipalidad Provincial Datem del Marañón

Elaboración: Defensoría del Pueblo

En virtud de lo anterior, se estructuró una Matriz de Actividades Supervisadas de la siguiente manera:

Cuadro N° 07
Matriz de Actividades Supervisadas

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO					
Responsable	Entidades		Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Detalle de la Actividad					
Responsable /Responsabilidad Compartida/Responsable en Coordinación	Entidad responsable	Instancia de la entidad responsable			
	Entidad responsable	Instancia de la entidad responsable			
	Entidad responsable	Instancia de la entidad responsable			

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Finalmente, se elaboró dos (02) cuadros de resultados, con la información obtenida al 22 de enero de 2014, fecha de cierre de la etapa de recopilación de información del presente Informe de Adjuntía, considerando lo siguiente: (i) los indicadores establecidos en el Plan de Acción y (ii) las sub-actividades contenidas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, supervisadas por la Defensoría del pueblo, estructurados de la siguiente manera:

- a. N° Actividad
- b. Indicador establecido en el Plan de Acción
- c. Criterio de la Supervisión de la Defensoría del Pueblo
- d. Nivel de cumplimiento
 - Total
 - Parcial
 - Sin avance

Cuadro N° 08
Cuadro de Resultados: Plan de Acción

N° Actividad	Indicador DEA	Cumplimiento		
		Total	Parcial	Sin avance

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Cuadro N° 09
Cuadro de Resultados: Criterio de la Defensoría del Pueblo

N° Actividad	Supervisión DP	Cumplimiento		
		Total	Parcial	Sin avance

Elaboración: Defensoría del Pueblo

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

I. Resultados según los indicadores previstos en el Plan de Acción

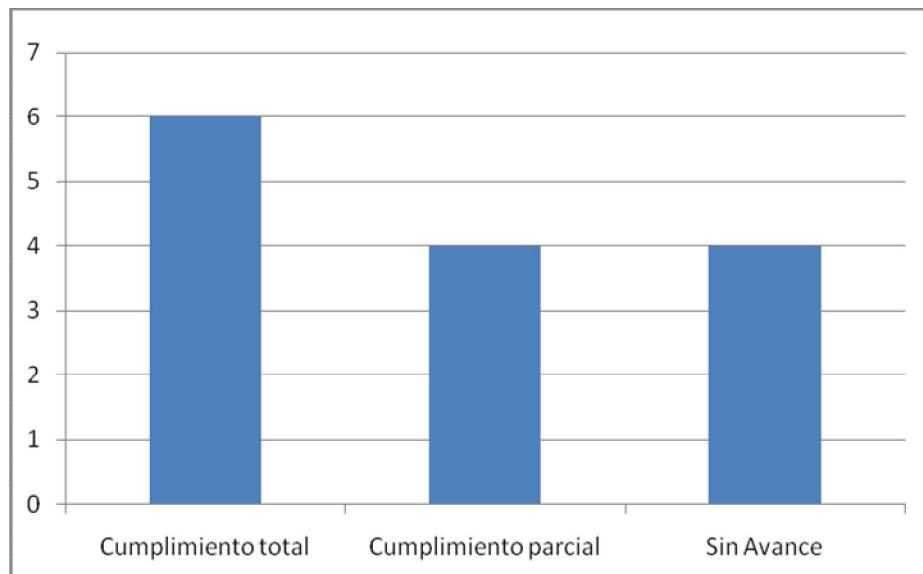
N° Actividad	Indicador DEA	Cumplimiento		
		Total	Parcial	Sin avance
1	Número de familias beneficiadas con la implementación de métodos alternativos.	x		
2	Plan de Acción Aprobado, con cartera de perfiles elaborar.			x
3	Número de centros poblados vigilados.		x	
4	Número de sitios identificados.	x		
7	Número de planes de descontaminación aprobados.			x
8	Número de Reportes Públicos de supervisiones.		x	
9	Plan elaborado y Reporte de entrega de dotación de alimentos.		x	
10	Número de comunidades evaluadas.			x
11	Número de pobladores capacitados.	x		
12	Informe Técnico.			x
13	Informe Técnico.	x		
14	Informe Técnico.	x		
15	Número de normas relacionadas a la emergencia ambiental.		x	
17	Informe Técnico.	x		

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como resultado de la supervisión realizada, de un total de catorce (14) actividades, seis (06) actividades se han cumplido totalmente, cuatro (04) actividades se han cumplido parcialmente, y cuatro (04) actividades se encuentran sin avance, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 01

Nivel de cumplimiento de actividades según indicadores de la DEA



Elaboración: Defensoría del Pueblo

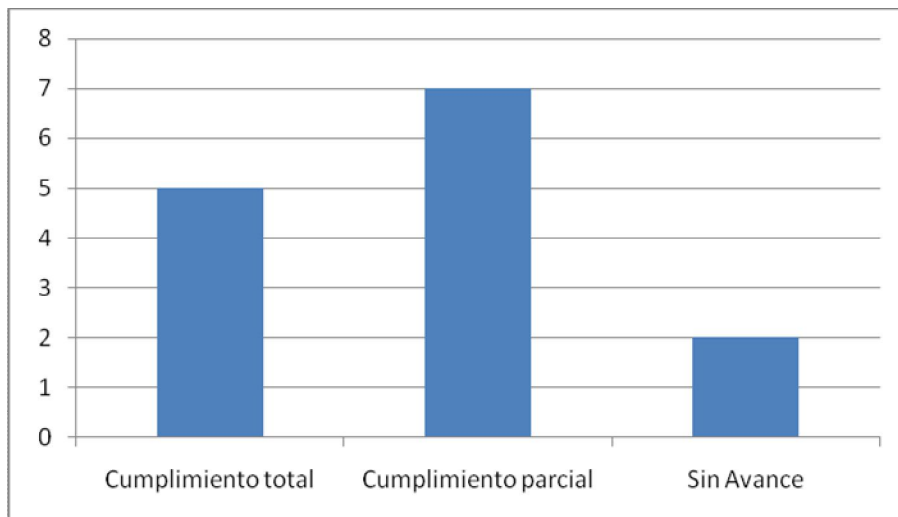
II. Resultados según supervisión de la Defensoría del Pueblo

N° Actividad	Supervisión DP	Cumplimiento		
		Total	Parcial	Sin avance
1	Plan e implementación de métodos alternativos no convencionales de tratamiento de aguas para consumo humano, "Kits Mi Agua" para 800 familias.	x		
2	a. Diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en 27 comunidades. b. Plan de Acción c. Inicio de la elaboración de perfiles.		x	
3	Número de centros poblados vigilados.		x	
4	a. Número de sitios identificados. b. Priorización de los sitios identificados para las acciones de remediación.		x	
7	Número de planes de descontaminación aprobados.			x
8	Número de Reportes Públicos de supervisiones especiales del cumplimiento, del titular de la actividad de hidrocarburos en la zona, respecto de: - Compromisos ambientales. - Planes aprobados. Lo anterior, con énfasis en las áreas impactadas/sitios contaminados, generados por la actividad hidrocarburífera.		x	
9	a. Plan de seguridad alimentaria en la zona de la emergencia ambiental. b. Reporte de entrega de alimentos a las comunidades priorizadas.		x	
10	a. Número de Estudios Epidemiológicos en la población expuesta. b. Número de poblaciones identificadas en riesgo. c. Número de acciones sanitarias establecidas para la prevención o recuperación de la salud.		x	
11	Número de pobladores capacitados en sensibilización y educación para disminuir su exposición.	x		
12	Informe Técnico.			x
13	Informe Técnico.	x		
14	Informe Técnico.	x		
15	Número de normas relacionadas a la emergencia ambiental.		x	
17	Informe Técnico.	x		

Elaboración: Defensoría del Pueblo

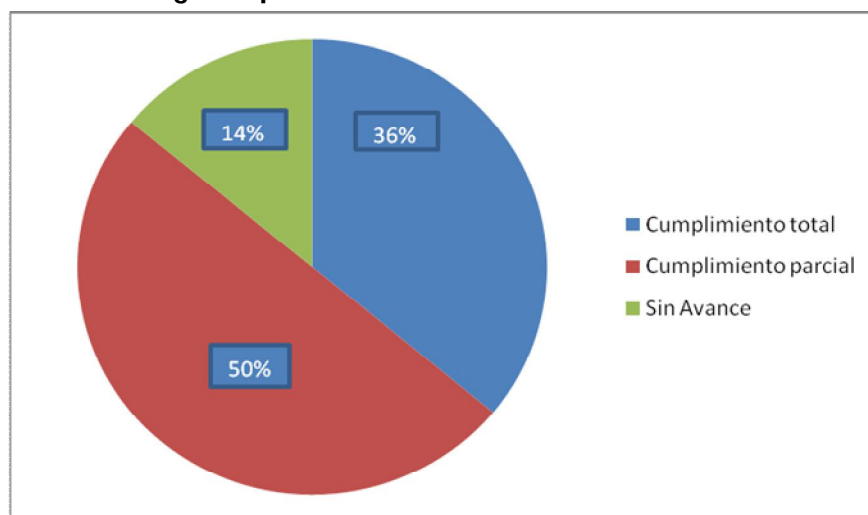
Como resultado de la supervisión realizada, de un total de catorce (14) actividades, cinco (05) actividades se han cumplido totalmente, siete (07) actividades se han cumplido parcialmente, y dos (02) actividades se encuentran sin avance, conforme se muestra en los siguientes gráficos:

Gráfico N° 02
Nivel de cumplimiento de actividades
según supervisión de la Defensoría del Pueblo



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Gráfico N° 03
Nivel de cumplimiento de actividades
según supervisión de la Defensoría del Pueblo



Elaboración: Defensoría del Pueblo

En efecto, de acuerdo a la evaluación de hallazgos realizados por nuestra institución al cierre del presente informe, el balance de cumplimiento de actividades que forman parte del Plan de Acción es preocupante. Aun cuando cinco (05) actividades han sido totalmente cumplidas, éstas solo constituyen casi el 36% de las catorce (14) que forman la totalidad de actividades

supervisadas. Entre tanto, el 50% de las actividades han sido cumplidas parcialmente. De esta manera, aproximadamente el 14% de actividades no reportan ningún tipo de avance.

Para la Defensoría del Pueblo, esta situación evidencia un problema de inadecuada planificación y coordinación interinstitucional. Al respecto, se ha detectado que los indicadores previstos en el Plan de Acción no –necesariamente- coinciden con la actividad prevista, motivo por el cual existe una diferencia entre el nivel de cumplimiento según los indicadores y según las actividades del Plan de Acción. Asimismo, existen actividades cuya implementación no han sido llevadas a cabo por la totalidad de entidades responsables y otras previstas sin considerar la competencia de la entidad asignada.

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 1: Plan e implementación de métodos alternativos no convencionales de tratamiento de aguas para consumo humano, "Kits" para 800 familias, acorde con las características de dispersión y asentamiento de la población. La Autoridad de Salud evaluará y determinará el incremento de "Kits" en función a los requerimientos de las comunidades.				
Compartida	MINSA	DIGESA	<p>OFICIO N° 0185-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de familias beneficiadas con la implementación de los Kits Mi Agua, así como el detalle de las comunidades de las que forman parte.</p>	<p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p> <p>La DIGESA informó haber entregado, durante el mes de abril de 2013, ochocientos (800) Kits Mi Agua, uno por familia. Por tanto, fueron beneficiadas ochocientas (800) familias, las cuales se encuentran distribuidas en ocho (8) comunidades nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titiyacu (30) - Nuevo Porvenir (50) - Alianza Topal (35) - Andoas Nuevo (205) - Andoas Viejo (195) - Loboyacu (175) - Sungache (40) - Soplín (50) - Los veinte (20) Kits Mi Agua restantes fueron entregados a la Casa Comunal de Andoas Nuevo. <p>Al respecto, resulta pertinente señalar que hubieron algunas comunidades nativas a las que no se les entregó Kits Mi Agua, debido a que se abastecían de fuentes de agua no contaminadas, o la calidad de agua tenía PH –lo cual no podía ser eliminado por el Kit de agua–, o contaban con sistemas alternativos –teniendo como única dificultad la desinfección del agua, es decir, microbiológico–.</p> <p>Entre las comunidades nativas que no recibieron Kits Mi Agua se encuentran (i) Los Jardines, debido a que se abastecen de agua del campamento de la empresa</p>

				<p>Pluspetrol Norte S.A., fuente que no presenta contaminantes; (ii) Sabaloyacu, debido a que los contaminantes de la fuente de agua de la cual se abastecen tiene PH, lo cual no puede ser eliminado mediante los Kits Mi Agua; (iii) Capahuari, debido a que se abastecen de un pozo de agua subterránea con una bomba manual y un pozo de agua con electrobomba, ambas fuentes contenían contaminantes como coliformes fecales y para poder consumirla solo resultaba necesario adicionar cloro; (iv) Pañayacu, debido a que cuenta con un pozo de agua con bomba manual, en cuyo caso se identificó hierro y plomo, lo cual no puede ser eliminado mediante los Kits Mi Agua.</p> <p>Por otro lado, informan que los Kits Mi Agua entregados constituyen un sistema no convencional de tratamiento de agua aplicable normalmente en zonas de la Amazonía. Indican que el referido sistema es de carácter provisional hasta que se implementen los sistemas de tratamiento de agua convencionales que correspondan.</p> <p>Cabe señalar que un Kit está compuesto básicamente de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (1) Un balde de veinte (20) litros, cuya vida útil es de veinte (20) años aproximadamente. - (1) Un bidón de treinta y cinco (35) litros, cuya vida útil es de veinte (20) años aproximadamente. - (1) Manga filtrante de una micra, cuya vida útil es de uno (1) a dos (2) años, dependiendo del buen uso. - (1) Alumbre en forma de piedra, cuya vida útil es de veinte (20) a treinta (30) días aproximadamente. - Cloro en solución. <p>Al respecto, señalan que debido a que el alumbre en forma de piedra tenía una vida útil reducida, se dejó una dotación del referido insumo correspondiente a dos (2) meses aproximadamente en la Casa Comunal de Andoas Nuevo, a fin de que quienes necesitaran pudieran solicitar el alumbre correspondiente.</p>
--	--	--	--	---

			<p>ii. Indicar los mecanismos de información y/o capacitación a la población beneficiada utilizados respecto del uso de los Kits Mi Agua entregados.</p>	<p>Para realizar la entrega y la correspondiente capacitación de los Kits Mi Agua, previamente la DIGESA realizó una serie de coordinaciones con los Apus de las comunidades beneficiadas con este sistema, a fin de explicarles qué capacitación se iba a realizar, el procedimiento de implementación de los Kits Mi Agua, así como del costo de los mismos.</p> <p>Al realizar el ingreso a las comunidades, procedieron a reunirse nuevamente con los Apus de las mismas, a fin de explicar nuevamente el proceso de implementación y la necesidad de poder reunir a la población a fin de capacitarlos.</p> <p>Al respecto, señalan que la capacitación realizada no fue solo teórica sino también práctica, a fin de que población vea cómo se maneja el Kit Mi Agua.</p> <p>Adicionalmente, indicaron que el procedimiento era sencillo y consistía en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe colocar el agua sustraída de la fuente de agua superficial en el balde, añadiéndole el alumbre en forma de piedra. - Luego se procede a dar sesenta (60) vueltas al contenido del balde. Ello con el fin de conglomerar las partículas contaminantes, a fin de que se sedimenten. Para lograr la sedimentación se debe dejar descansar el agua por un aproximado de quince (15) minutos, finalizado dicho tiempo el agua deberá encontrarse clara. - Obtenida el agua clara se debe pasar a través de la manga filtrante, la cual se coloca en la boca del bidón. Con este proceso se eliminan básicamente los parásitos. - Finalmente, al agua del bidón se le debe de agregar el cloro en solución, a fin de eliminar las bacterias. <p>El proceso descrito toma un tiempo aproximado de treinta (30) minutos y se obtienen aproximadamente veinte (20) litros de agua.</p>
--	--	--	--	--

			<p>iii. Indicar los criterios de evaluación de la efectividad de los Kits Mi Agua entregados.</p>		<p>La DIGESA informó que no realizó evaluación ni seguimiento alguno respecto de la efectividad de los Kits Mi Agua entregados, debido a que –conforme establece el Plan de Acción– su responsabilidad solo estaba referida a la entrega de los Kits Mi Agua. Asimismo, señaló que no obstante haber cumplido con dicha responsabilidad, no formaba parte de sus funciones, debido a que DIGESA es una dirección normativa.</p> <p>Al respecto, sostuvo que le corresponde a la DIRESA el seguimiento de la efectividad de los Kits Mi Agua, del uso de los mismos, así como de proveer a las comunidades nativas beneficiadas los insumos necesarios para mantener su continuidad –como es el caso del alumbre–. En relación a lo anterior, la DIGESA señala que el GOREL no ha desembolsado dinero para poder realizar las acciones de vigilancia y monitoreo, de acuerdo al reglamento de la calidad del agua de consumo humano, ni para realizar el seguimiento del uso de los Kits Mi Agua en el tiempo.</p>
			<p>iv. Cabe señalar que, de acuerdo a la Ayuda Memoria: Avances de la Emergencia Ambiental en Cuenca Río Pastaza (Loreto), de fecha 01 de agosto de 2013, elaborada por el MINAM, la FEDIQUEP ha señalado que <i>los KITS no se han utilizado en su totalidad y que se requiere la instalación de plantas que remuevan los metales e hidrocarburos, lo cual no pueden remover los KITS</i>. En relación a lo anterior, señalar las acciones adoptadas al respecto.</p>		<p>Señalan que se cumplió con explicar a las federaciones y a los Apus correspondientes que el uso del Kit Mi Agua constituía una medida provisional hasta que se implementen los sistemas convencionales para tratar el agua.</p>

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

			v. Informar si ha evaluado y/o determinado el incremento de "Kits" en función a los requerimientos de las comunidades, conforme lo previsto en el Plan de Acción.	No se ha realizado dicha evaluación, debido a que de acuerdo al Plan de Acción, son las federaciones las que deben requerir el incremento de los Kits Mi Agua, lo cual no ha ocurrido.
			vi. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con la DIRESA.	<p>Informan que, en relación a la presente actividad, el GOREL no ha desembolsado dinero para poder realizar las acciones de vigilancia y monitoreo, de acuerdo al reglamento de la calidad del agua de consumo humano, así como tampoco para realizar el seguimiento del uso de los Kits Mi Agua, ni para abastecer de los insumos necesarios para darle sostenibilidad a dicho sistema hasta que se provea de una solución definitiva para el abastecimiento de agua apta para consumo humano.</p> <p>Al respecto, indican que, en reuniones con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) en Iquitos han señalado que el GOREL debe ingresar a las comunidades, toda vez que ha transcurrido un periodo de tiempo suficiente para realizar las gestiones necesarias relacionadas con la ejecución del presupuesto correspondiente. Sin perjuicio de ello, reportan tener conocimiento que el GOREL ingresaría a las comunidades en los primeros meses del año 2014, a fin de dotar continuidad a los Kits Mi Agua.</p>
			vii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.	Informan que el traslado de los Kits Mi Agua se realizó con el apoyo de la PCM, a través de un vuelo.

	GOREL	DIRESA	<p>OFICIO N° 0195-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de familias beneficiadas con la implementación de los Kits Mi Agua, así como el detalle de las comunidades de las que forman parte.</p>	<p>OFICIO N° 246-2013-GRSL/30.01</p> <p>Recibido con fecha 14 de noviembre de 2013.</p>	<p>No reporta información al respecto.</p>
			<p>ii. Indicar los mecanismos de información y/o capacitación a la población beneficiada utilizados respecto del uso de los Kits Mi Agua entregados.</p>	<p>La DIRESA remite el Acta de Compromisos de los Talleres de Sensibilización y Educación para la prevención y promoción de la salud en la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas de la provincia del Datem del Marañón.</p> <p>Al respecto, dentro de los compromisos asumidos por parte del sector salud, se detallan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrega de Kits Mi Agua a las instituciones educativas durante la visita de monitoreo por parte de salud-educación. - Abastecimiento de un kit básico para atención de parto limpio y seguro a las parteras tradicionales capacitadas por parte de la Red de salud Datem del Marañón. - Dotación periódica de alumbre y cloro a las familias beneficiadas con los Kits Mi Agua. <p>Cabe señalar, que no se adjunta acta ni información que acredite el cumplimiento de los mencionados compromisos.</p> <p>Por otro lado, informan que se realizaron cuatro (04) talleres del 25 al 29 de setiembre en la Comunidad Nativa de Sabaloyacu y del 03 a 07 de octubre de 2013 en la Comunidad de Ullpayacu, respectivamente. En el primer taller, se</p>	

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

					<p>contó con la participación de dieciséis (16) ACS, catorce (14) Apus, ocho (8) parteras tradicionales y diecisiete (17) docentes de diecisiete (17) comunidades nativas contempladas en la DEA. El segundo taller contó con la participación de veintiséis (26) ACS, diez (10) Apus, diez (10) parteras tradicionales y veinticinco (25) docentes, de veintitrés (23) comunidades nativas contempladas en dicha declaratoria.</p> <p>Asimismo, informan que, de manera posterior a la realización de los talleres, procedieron a visitar, del 29 octubre al 11 de noviembre y del 14 al 28 de noviembre del año 2013, a dieciocho (18) de veinticuatro (24) comunidades en el Alto Pastaza, es decir, el 75%; así como a veintidós (22) de veintitrés (23) comunidades en el Bajo Pastaza, es decir, el 96%.</p> <p>En relación al uso de los Kits Mi Agua entregados, en los talleres y visitas, señalan que de las noventa (90) visitas domiciliarias, en diecisiete (17) (19%) viviendas dan un uso adecuado al Kit mi agua y setenta y tres (73) (81%) le dan múltiple uso.</p>
			<p>iii. Indicar los criterios de evaluación de la efectividad de los Kits de Agua entregados.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>
			<p>viii. Cabe señalar que, de acuerdo a la Ayuda Memoria: Avances de la Emergencia Ambiental en Cuenca Río Pastaza (Loreto), de fecha 01 de agosto de 2013, elaborada por el MINAM, la FEDIQUEP ha señalado que <i>los KITS no se han utilizado en su totalidad y que se requiere la instalación de plantas que remuevan los metales e</i></p>		<p>No reporta información al respecto.</p>

			<p><i>hidrocarburos, lo cual no pueden remover los KITS. En relación a lo anterior, señalar las acciones adoptadas al respecto.</i></p>	
			<p>iv. Informar si ha evaluado y/o determinado el incremento de "Kits" en función a los requerimientos de las comunidades, conforme lo previsto en el Plan de Acción.</p>	<p>Al respecto, consta en el Acta de Compromisos de los Talleres de Sensibilización y Educación para la prevención y promoción de la salud en la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas de la provincia del Datem del Marañón, que dentro de los compromisos por parte del sector salud, se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrega de Kits Mi Agua a las instituciones educativas durante la visita de monitoreo por parte de salud-educación. - Abastecimiento de un kit básico para atención de parto limpio y seguro a las parteras tradicionales capacitadas por parte de la Red de salud Datem del Marañón. - Dotación periódica de alumbre y cloro a las familias beneficiadas con los Kits Mi Agua. <p>Cabe señalar que no se adjunta acta ni información que acredite el cumplimiento de los mencionados compromisos.</p>
			<p>v. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con la DIGESA.</p>	<p>No reporta información al respecto.</p>

			vi. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.		Remiten Informe Técnico de talleres: Sensibilización y educación para la prevención y promoción de la salud de la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas, precisando el contenido de los talleres. Se adjunta copia del presupuesto de los talleres que incorporan gastos por concepto de paneles sobre el sistema de tratamiento intradomiciliario de agua para consumo humano - mi agua, así como guía técnica para la implementación, operación y mantenimiento del "Sistema de tratamiento intradomiciliario de agua para consumo humano - mi agua".
--	--	--	--	--	--

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	Información Remitida	Acciones Reportadas
Actividad 2: Elaboración del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en 27 comunidades, Plan de Acción, e inicio de la elaboración de perfiles.				
Compartida	MVCS	<p>OFICIO N° 0193-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Indicar si se cuenta con el diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en veintisiete (27) comunidades. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido diagnóstico, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida</p>	<p>- OFICIO N° 3404-2013-VIVIENDA-SG, Recibido con fecha 15 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional Realizada con fecha 22 de enero</p>	<p>Informan que la etapa del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en veintisiete (27) comunidades nativas de la cuenca del río Pastaza, ha concluido. El referido diagnóstico final, el cual fue elaborado en dos (02) etapas, se encuentra detallado en el Informe N° 029-2013-VIVIENDA/VMCD/PNSR/DE, de fecha 13 de noviembre de 2013, remitido a la Comisión Multisectorial, mediante Oficio N° 1406-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, con fecha 27 de noviembre de 2013. Cabe señalar, que el mencionado diagnóstico final no fue remitido a la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Al respecto, se detalla lo siguiente:</p> <p>1. <u>Primera etapa</u>: En marzo y abril de 2013, fue elaborado el Diagnóstico de la Infraestructura de Agua y Saneamiento en doce (12) comunidades nativas</p>

			<p>obligación.</p>	<p>de 2014.</p> <p>- Ayuda Memoria actualizada al 21 de enero de 2014.</p>	<p>de la cuenca del río Pastaza que tenían análisis de agua elaborado por DIGESA: Titiyacu, Nuevo Porvenir, Los Jardines, Alianza Topal, Alianza Capahuari, Nuevo Andoas, Andoas Viejo, Pañayacu, Sabaloyacu, Soplin, Loboyacu y Sungache.</p> <p>Los resultados obtenidos se encuentran detallados en el Informe N° 004-2013-VIVIENDA/VMCS-AMAZONIARURAL-LSJ, elevado a la Comisión Multisectorial, mediante Oficio N° 642-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, de fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>2. <u>Segunda etapa</u>: En setiembre de 2013, fue elaborado el Diagnóstico de la Infraestructura de Agua y Saneamiento en quince (15) comunidades nativas de la cuenca del río Pastaza. Cabe señalar que, para dicho ingreso no se contó con el correspondiente análisis de agua elaborado por la DIGESA. Dicha situación dificultó la tarea del MVCS debido a que dicha entidad requiere conocer las condiciones en las que se encuentran las fuentes de agua, que posteriormente se utilizarían en las plantas de tratamiento.</p> <p>Por otro lado, se informó que la lista de las quince (15) comunidades nativas fue previamente concertada con los representantes de la FEDIQUEP en el mes de mayo: Huagramona, Naranal, Siwin, Bolognesi, Alianza Cristiana, Lago Anatico, Nueva Esperanza, Puerto Alegre, Santa María de Manchani, San Fernando, Trueno Cocha, Campo Verde, Nueva Unión, Nueva Vista, Nueva Vida.</p> <p>Los resultados del referido diagnóstico se encuentran detallados en el Informe N° 203-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 29 de octubre de 2013, el mismo que fue remitido a la Comisión Multisectorial, mediante Oficio N° 1406-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, con fecha 27 de noviembre de 2013.</p> <p>3. Finalizadas las dos (02) etapas, el MVCS elaboró un diagnóstico final de la cuenca del río Pastaza, el cual fue elaborado con la información recabada en veinticinco (25) de las veintisiete (27) comunidades nativas previstas, debido</p>
--	--	--	--------------------	---	--

					<p>a que dos (02) comunidades (Siwin y Nueva Vida) no permitieron el ingreso de los técnicos del MVCS para realizar el diagnóstico. Lo anterior, debido a descoordinaciones entre las federaciones Quechua y Ashuar, así como ausencia de representantes y autoridades locales, respectivamente. Sin embargo, se pudo realizar el muestreo de las fuentes de agua de dichas localidades para determinar el grado de tratamiento que requieren sus fuentes.</p> <p>4. Conclusiones del diagnóstico realizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 100% de las localidades visitadas pertenecen al ámbito rural, con poblaciones menores a dos mil (2,000) habitantes, teniendo la más pequeña sesenta (60) habitantes (comunidad nativa Buena Vista) y la más grande ochocientos treinta y seis (836) habitantes (comunidad nativa Nuevo Andoas). - Diecinueve (19) comunidades nativas tienen poblaciones mayores a doscientos un (201) habitantes, siete (07) comunidades nativas tienen poblaciones menores a doscientos (200) habitantes y solo una (01) comunidad nativa tiene población de doscientos (200) habitantes (comunidad nativa Titiyacu). - Una (01) comunidad nativa tiene energía eléctrica las veinticuatro (24) horas, quince (15) comunidades nativas carecen de energía eléctrica, tres (03) comunidades nativas cuentan con generador eléctrico o paneles solares inoperativos y cinco (05) comunidades nativas tienen energía eléctrica proporcionada por un (01) generador o panel solar de cuatro (04) a seis (06) horas al día. - Doce (12) comunidades nativas cuentan con perfil viable formulados por las Municipalidades Distritales de Andoas y Pastaza. Sin embargo, los perfiles no han sido enviados a MVCS para su evaluación, no obstante dicha entidad lo ha solicitado mediante oficio y a través de la Comisión Multisectorial. - El 100% de las comunidades nativas visitadas no cuentan con Juntas
--	--	--	--	--	--

					<p>Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS). En ese sentido, el MVCS recomienda crear las JASS para administrar y operar los futuros proyectos de agua y saneamiento que se implementarán en la zona de intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 100% de comunidades nativas usan el transporte fluvial para desplazarse en el territorio. - Los estudios de la calidad del agua elaborados por la DIGESA y el MVCS indican que existen debilidades en los servicios de agua potable que pone en riesgo la salud de la población de la cuenca; por lo que se hace necesario desarrollar acciones preventivas y correctivas a corto plazo. - Se ha determinado que existen comunidades nativas que requieren tratamiento de agua con tecnología convencional (residuos fecales), así como otras con tecnología avanzada. Cabe señalar, que de acuerdo al tipo de planta de tratamiento dependerá el costo de la misma.
			<p>ii. Indicar si se cuenta con el correspondiente Plan de Acción aprobado, con cartera de perfiles a elaborar. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido documento, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>		<p>Informan que se encuentran elaborando el Plan de Acción, así como la cartera de perfiles.</p> <p>En ese sentido, señalan lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para elaborar el Plan de Acción se requiere, previamente, contar con (i) un (01) Estudio de Tratabilidad de Agua para Consumo Humano al río Pastaza según Prueba de Jarras, y (ii) un (01) Estudio de Mercado de las Plantas de Tratamiento Avanzado para la zona de intervención, necesario para determinar la tecnología a utilizar. <p>Asimismo, se requerirá realizar intervenciones sociales a gran escala, a fin de concientizar a las comunidades nativas de los futuros proyectos, debido a los antecedentes ocurridos al doctor Osoreo del MINSA con motivos de las visitas realizadas por CENSOPAS en dicha cuenca.</p> <p>En adición a lo anterior, señalan lo siguiente:</p> <p>(i) El Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR ha recibido los</p>

					<p>resultados de la empresa Certificaciones del Peru S.A. (CERPER), el 18 de enero del 2013, respecto de la muestra de agua del río Pastaza (análisis fisicoquímicos y microbiológico). A partir de dichos resultados, se realizará el Estudio de Tratabilidad de Agua para Consumo Humano al río Pastaza según la Prueba de Jarras, para implementar una Planta de Filtración Rápida de Agua en tres (03) comunidades nativas (Los Jardines, Nuevo Andoas y Nuevo Porvenir).</p> <p>(ii) Se encuentran realizando un Estudio de Mercado de Plantas de Tratamiento de Agua Avanzado. Al respecto, contarán con un informe final el 24 de enero de 2014.</p> <p>2. Se encuentran elaborando el informe final de la evaluación de las redes existentes del servicio de agua potable e identificación del punto de contaminación fecal de seis (06) comunidades nativas del distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto.</p> <p>3. Asimismo, señalan que se tiene programado el inicio de procesos de convocatorias para la ejecución de estudios de pre inversión priorizados por el PNSR en la cuenca del río Pastaza. Lo anterior, en el marco de la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, que aprueba los “Criterios y Metodología de Focalización de las intervenciones que el Programa Nacional de Saneamiento Rural realice en los centros poblados rurales”. Al respecto, informan de la necesidad de modificar la mencionada resolución ministerial debido a que no contiene a la totalidad de las veintisiete (27) comunidades nativas respecto de las cuales se realizó el diagnóstico de la Actividad 2.</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el GOREL y la Municipalidad Provincial Datem del Maraón.</p>	<p>Informan que el MVCS, a través de sus representantes acreditados y con el apoyo del personal técnico del PNSR, viene participando activamente en el marco de la Comisión Multisectorial, a efecto de concretar con los sectores involucrados y con el GOREL las acciones a ejecutar en la cuenca del río Pastaza.</p> <p>En adición a ello, reportan haber solicitado formalmente a la Comisión Multisectorial, a través del Grupo de Trabajo Social que viene liderando el MIDIS, coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Datem del Maraón, a efectos de solicitar información referente a los proyectos que tiene dicha municipalidad en cartera, en las comunidades nativas, y que se encuentren viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a fin de darles el trámite correspondiente para su atención por parte del MVCS.</p> <p>Asimismo, señalan haber remitido oficios a las municipalidades de Andoas y del Pastaza solicitando los proyectos que tienen Proyectos de Inversión Pública (PIP) en la zona de intervención, así como al GOREL solicitándole información respecto de los expedientes relacionados a plantas de tratamiento de agua de alta tecnología, debido a que, de la información recogida por el MVCS, los referidos proyectos tendrían una serie de deficiencias.</p> <p>Sin embargo, ninguna de las entidades mencionadas (Municipalidad Provincial de Datem del Maraón, municipalidades de Andoas y del Pastaza, GOREL) han remitido información alguna al MVCS.</p>
		<p>iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>	<p>El MVCS señala que la ejecución de la Actividad 2 –responsabilidad que comparte con el GOREL y la Municipalidad Provincial Datem del Maraón– aún no ha sido cumplida, debido a que el plazo establecido para su implementación fue breve para la complejidad de su intervención, así como por los estudios y demás actividades previas que el MVCS debía de realizar en aras de ejecutar dicha actividad.</p> <p>Al respecto, informan que a través del Oficio N° 202-2013-VIVIENDA/VMVU, de</p>

					<p>fecha 21 de octubre de 2013, fue presentado a la Comisión Multisectorial el Plan de Acción Integral para el acceso al agua de calidad a favor de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, documento que establece la medida en la que se ha ejecutado y ejecutará la Actividad 2 del Plan de Acción. El referido Plan de Acción Integral detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fases de la intervención. 2. Requerimientos para la intervención 3. Fundamentos para la intervención 4. Sostenibilidad 5. Compromisos asumidos, 6. Cronograma de trabajo 2013-2014. 7. Parámetros para la Estimación de Costos para una (01) sola comunidad Nativa 2013-2014. 8. Parámetros para la Estimación de Costos en Proyectos Integrales de tres (03) comunidades juntas geográficamente 2013-2014. <p>En adición a lo anterior, señalan que para una adecuada actuación del MVCS, resulta necesario contar con condiciones previas que se encuentran bajo la responsabilidad de otras entidades y por tanto dependen de ellas.</p> <p>En ese sentido, recomiendan lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al GOREL el compromiso de asumir la sostenibilidad de los proyectos a implementar en las veintisiete (27) comunidades nativas una vez que se haya liquidado la obra, con el fin de realizar la operación, mantenimiento y la conformación de JASS en las comunidades donde intervendrá el MVCS. 2. Solicitar al MINEM la implementación de proyectos de energía en la zona de intervención de las veintisiete (27) comunidades nativas, a fin de garantizar la operación y funcionamiento de los sistemas de agua y su tratamiento.
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 3. Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la implementación de proyectos de vías y transporte en la zona de intervención de las veintisiete (27) comunidades nativas, a fin de garantizar la accesibilidad para el traslado de los insumos necesarios para la ejecución de las obras previstas en la zona de intervención. 4. Para el funcionamiento de las plantas de tratamiento avanzado, se requiere garantizar el combustible (petróleo o gasolina) para los grupos electrógenos de energía eléctrica. 5. Determinar con precisión la presencia de hidrocarburos volátiles y otros parámetros de HTP en las fuentes de agua, mediante ensayos de cromatografía. 6. Instalar sistemas de alcantarillado y/o UBS según corresponda, con un sistema de disposición de excretas a través de tanques sépticos y otras unidades complementarias de tratamiento de desagüe; a fin de que el efluente tratado cumpla con los límites máximos permisibles de vertimiento de cuerpos receptores (ríos, lagos, etc.). 7. Solicitar al sector Salud mayor presencia en la zona de intervención, a fin de conocer los casos de enfermedades a consecuencia del consumo de agua no potable y verificar a futuro si los proyectos están logrando las metas previstas de reducción de enfermedades. 8. Realizar un tratamiento avanzado y/o tratamiento convencional para las fuentes que lo requieran, según su grado de contaminación de metales pesados y HTP, con el fin de producir agua potable de optima calidad. 9. Remediar los daños ambientales para que el MVCS pueda intervenir en las comunidades afectadas de acuerdo a su competencia. 10. Solicitar a la PCM que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) efectúe el registro de las comunidades nativas no registradas en su base de datos censales (Buena Vista, Puerto Alegre, Nueva Esperanza y Nueva Vida).
--	--	--	--	--	--

	GOREL	DR Vivienda	<p>OFICIO N° 0186-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Indicar si se cuenta con el diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en veintisiete (27) comunidades. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido diagnóstico, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>	<p>- OFICIO N° 271-2013-GRL-DRVCS</p> <p>Recibido con fecha 20 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional</p> <p>Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>No reporta información al respecto.</p>
			<p>ii. Indicar si se cuenta con el correspondiente Plan de Acción aprobado, con cartera de perfiles a elaborar. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido documento, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>	<p>Informan que cuentan con tres (03) planes aprobados:</p> <p>1. Señalan que, mediante Resolución Ejecutiva N° 512-2013-GRL-P, de fecha 08 de agosto de 2013, se resolvió aprobar y autorizar el "Plan de Ingreso con Fines de Evaluación Socio-Ambiental y Aprovechamiento del Recurso Hídrico del Subsuelo para el Consumo Humano en la Cuenca del Río Pastaza, provincia del Datem, departamento de Loreto", cuyo presupuesto asciende al monto de Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles (\$/. 151,364.80), plan que estará a cargo de la DR Vivienda, bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREL.</p> <p>Cabe señalar que el objetivo del referido plan es identificar las comunidades dentro de la zona en la cuenca del río Pastaza y Andoas declarada en emergencia ambiental para la evaluación socio-ambiental, el aprovechamiento del recurso hídrico del subsuelo para la instalación de</p>	

				<p>plantas de tratamiento de agua potable y la construcción de letrinas públicas para las veintisiete (27) comunidades nativas afectadas.</p> <p>Al respecto, señalan que cuentan con la Buena Pro consentida a favor de la empresa Geo Aire Puro S.A.C. para la contratación de servicios de prospección de pozos artesianos con fines de evaluación socio ambiental y aprovechamiento del recurso hídrico del subsuelo para el consumo humano de la cuenca del rio Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Ioreto. Según proceso SEACE ADS-83-2013-GR-CEP(1). Código OSCE: 2975766 el día 16 de enero de 2014.</p> <p>En relación a lo anterior, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente informa que en el mes de noviembre del año 2013 se ingresó a la cuenca del Pastaza para la ejecución del diagnóstico y evaluación socioambiental y aprovechamiento del recurso hídrico del sub suelo para el consumo humano de las veintisiete (27) comunidades. Asimismo, indican que se ingresó con retraso por los trámites administrativos y los problemas suscitados en la provincia del Daten del Marañón.</p> <p>2. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2013-GRL-P, de fecha 05 de julio de 2013, se resolvió aprobar y autorizar la ejecución del "Plan para Implementar dos (2) Plantas de Tratamiento de Agua Potable en las Comunidades de Andoas Viejo y Alianza Topal, ubicados en el distrito de Andoas, provincia del Datem Marañón, departamento de Loreto", cuyo presupuesto asciende al monto total de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 16/100 Nuevos Soles (S/. 149,064.16); plan que estará a cargo de la DR Vivienda, bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREL.</p> <p>Al respecto, indican que ambos planes se encuentran en proceso de</p>
--	--	--	--	--

					<p>reformulación del expediente técnico de la caseta de bombeo que en principio era de estructura de madera a estructuras de concreto armado ante la negativa de la población a dicha construcción como se acordó en acta.</p> <p>Por otro lado, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREL informa que, para la construcción de la infraestructura de dos (02) plantas de tratamiento de agua para consumo humano, se inició el trabajo de prospección del subsuelo a cincuenta (50) metros de profundidad en las comunidades de Andoas Viejo y Alianza Topal. Asimismo, para la instalación de las plantas de tratamiento ha intervenido la ONG Water Mission quien hizo el trabajo de sensibilización y capacitación a la población beneficiada.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que al cierre del presente documento no se ha informado a la Defensoría del Pueblo el estado de la construcción de las mismas.</p>
			<p>iii. De acuerdo al Acta de la Décima Reunión de Emergencia Ambiental de la Cuenca del Pastaza de fecha 17 de setiembre de 2013, se señala que se realizará la instalación de dos (02) plantas de tratamiento de agua por la DR Vivienda en coordinación con la FEDIQUEP, así como que la referida Dirección iniciará los trabajos de campo (prospección) para el abastecimiento de agua de las veinticinco (25) comunidades identificadas. En relación a lo</p>		<p>Señalan que se encuentran implementando la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2013-GRL-P, de fecha 05 de julio de 2013,</p>

			anterior, solicitamos nos informen las acciones realizadas al respecto.			
			iv. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con MVCS y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón.			No reporta información al respecto.
			v. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.			No reporta información al respecto.
Municipalidad Provincial Datem del Marañón			OFICIO N° 0190-2013-DP/AMASPPI	<ul style="list-style-type: none"> - No brindó información. - No asistió a la reunión interinstitucional realizada el día 22 de enero de 2014. 		
			i. Indicar si se cuenta con el diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en veintisiete (27) comunidades. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido diagnóstico, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.			
			ii. Indicar si se cuenta con el correspondiente Plan de			

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

			<p>Acción aprobado, con cartera de perfiles a elaborar. Al respecto, solicitamos adjuntar el referido documento, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>		
			<p>iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con MVCS y el GOREL.</p>		
			<p>iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO					
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas	
Actividad 3: Vigilancia Sanitaria de agua de consumo humano, en las zonas críticas.					
Responsable en coordinación con el MINSA	GOREL	DIRESA	<p>OFICIO N° 0195-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Un informe detallado de las acciones de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano realizadas. Al respecto, solicitamos indicar las zonas críticas determinadas para realizar la vigilancia, así como las fuentes de agua evaluadas –indicando los centros poblados a los que abastece–, el número de centros poblados vigilados, así como el número de personas beneficiadas.</p>	<p>- OFICIO N° 246-2013-GRSL/30.01 Recibido con fecha 14 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>1. Informan que, de acuerdo a una reunión convocada por el Presidente del GOREL y la FECONAT, se asume el compromiso inmediato para la toma de muestras de agua en dos (2) comunidades nativas, para la prospección e instalación de dos (2) sistemas de tratamiento de agua para el consumo humano. En tal sentido, del 17 al 24 de mayo de 2013 ingresó el personal de la DIRESA y del MVCS a la cuenca del río Pastaza, específicamente a las comunidades de Andoas Viejo y Alianza Topal, para realizar la evaluación de la calidad del agua para consumo humano; teniendo como resultado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microbiológicamente no cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. - Presencia de cadmio, plomo y cromo no cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua. - Aceites y grasas no cumplen con los Límites Máximos Permisibles, establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. <p>2. Por otro lado, señalan que, con fecha 05 de julio de 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2013-GRL-P, se resolvió aprobar y autorizar la ejecución del Plan de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano en las comunidades de la cuenca del río Pastaza, con un presupuesto total de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 120 428.66).</p>

					<p>Al respecto, detallan el avance presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 06 de mayo de 2013 se presenta el Plan de Vigilancia Sanitaria antes mencionado, con un presupuesto total de Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 98/100 Nuevos Soles (S/. 361 285.98), para realizar tres (03) monitoreos al año. - Con Oficio N° 411-2013-GRL/GR.RR.NN Y G.M.A, de fecha 09 de mayo del 2013 y Oficio N° 560-2013-GRL/DRSL/30.09.04 manifiesta haber elaborado el Plan de Vigilancia Sanitaria y solicita la correspondiente asignación presupuestaria por el monto de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 120 428.66), para la aprobación y ejecución del mismo. - Con fecha 05 de Julio de 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2013-GRL-P, resuelven aprobar y autorizar la ejecución del Plan de Vigilancia Sanitaria con un presupuesto total de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 120 428.66). - Con fecha 11 de setiembre de 2013, mediante Oficio N° 1216-2013-GRL-ORA, se solicita matricular en el Sistema Integrado de Administración Financiera - Sector Público (SIAF-SP), a la Sub cuenta del Gasto N° 0521-030208, en la Fuente de Financiamiento de la U.E. 0870-Region Loreto, el monto de Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (S/. 342 794.00), Recursos determinados Canon y Sobre canon Petrolero. - Con fecha 18 y 22 de octubre de 2013, mediante Comprobante de Pago N° 006165, 006166 y 006283 (servicios diversos, alimento, aseo y limpieza, cocina combustible y viáticos) a nombre del señor Franz Ronald Huamán Trigoso, se recepcionaron los cheques de Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro 00/100 Nuevos Soles (S/. 36 524.00), Tres Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 800.00) y Novecientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 900.00) para poder cumplir con la adquisición de materiales y otros servicios para la ejecución del Plan de Vigilancia Sanitaria.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 18 de octubre de 2013 se realizó el Pedido de Compra N° 05148, 05151, 05150, 05152, 05149 y 02994 (insumos de laboratorio, enseres y servicios de análisis). - Con Factura N° 0000102, de fecha 28 de octubre de 2013, se realiza el pago de la específica de gasto 23.27.11.99 (Servicios de alquiler de un generador de luz y una refrigeradora, ambos en buen estado de funcionamiento, siendo el costo de Tres Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 800.00) para los dos (02) servicios (el proveedor se compromete a realizar el servicio en la fecha de ejecución del Plan de Vigilancia Sanitaria). - Con Factura N° 0000104 y Guía de Remisión N° 000123, de fecha 04 de noviembre de 2013, se realiza el pago para la adquisición de materiales por el monto de Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 274.00) para las específicas de gastos de 231512, 231531 y 231532. - Con Factura N° 0000105 y Guía de Remisión N° 0000124, de fecha 11 de noviembre de 2013, se realiza la compra de la específicas de gasto 23.11.11 (alimentos y bebidas), por el monto total de Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,400.00). - Con fecha 25 de octubre de 2013, mediante Oficio N° 1129-2013GRL-DRSL/30.09.04, se presentó a la Directora de Logística de la DIRESA los Términos de Referencia para la contratación del laboratorio acreditado para los servicios de análisis de muestras de agua. - El 27 de diciembre de 2013 se reunió el comité especial para la evaluación de propuesta presentada por los postores y adjudicar la buena pro, mediante proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2013-GRL-DRSL/30.01. Como resultado se otorga la Buena Pro al Laboratorio de Environmental Laboratories Peru S.A.C. con RUC N° 20269493519. - El día 02 de enero de 2014 se ha consentido en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. - Se está a la espera del saldo balance para el pago del 50%, a fin de que la empresa envíe los materiales solicitados.
--	--	--	--	--	--

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

			ii. Detallar las acciones a desarrollar como consecuencia de los resultados obtenidos de las vigilancias antes mencionadas.		No reporta información al respecto.
			iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el MINSA.		No reporta información al respecto.
			iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.		No reporta información al respecto.

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 4: Identificación de zonas impactadas de la cuenca del río Pastaza, en el ámbito de influencia directa e indirecta de la actividad de hidrocarburos, estableciendo su priorización para las acciones de remediación, éstas últimas, bajo responsabilidad del titular de la actividad de hidrocarburos que opera la zona. Para la evaluación de zonas impactadas se utilizarán los estándares de calidad ambiental nacional o en su defecto de orden internacional.				
Responsable en coordinación con la ANA y el MINEM	OEFA	<p>OFICIO N° 0200-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Informe detallado del resultado de la identificación de las zonas impactadas en la cuenca del río Pastaza, así como de las zonas priorizadas para las acciones de remediación.</p>	<p>- OFICIO N° 359-2013-OEFA/SG Recibido con fecha 12 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>La Dirección de Evaluación del OEFA, realizó el monitoreo de suelo de la cuenca del río Pastaza, del 26 de abril al 08 de mayo del año 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se monitorearon ciento sesenta y nueve (169) puntos, los cuales se encontraron distribuidos a lo largo de la cuenca, desde el sector Capahuari Norte, pasando por Capahuari Sur, Los Jardines hasta el sector Tambo, todos ubicados en el Lote 1-AB bajo responsabilidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A.. El Monitoreo Ambiental Participativo para la identificación de sitios contaminados contó con la participación de los monitores comunitarios representantes de la FEDIQUEP, llegando a cubrir el 100% de los puntos propuestos en el plan aprobado para tal fin. Mediante Carta PPN-OPE-13-0090, de fecha 10 de mayo de 2013, la empresa Pluspetrol Norte S.A. reportó la existencia de ciento veintitrés (123) "sitios impactados", identificados en coordenadas geográficas, por lo que el OEFA los consideró como puntos. Cabe indicar que respecto de ellos, la empresa informó no haber realizado procesos de caracterización, ni análisis de riesgos. <p>Resultado: Se identificó treinta y ocho (38) sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos, que transgredieron los límites del Plan Ambiental Complementario (PAC) o Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo. Cabe señalar que el término "sitio" corresponde a un área determinada, el mismo que puede abarcar varios puntos, conforme se detalla:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - 37.87 % del total en zonas no incluidas en el PAC superan los ECA para suelo de uso agrícola para parámetro hidrocarburos. - 16.21 % del total en zonas no incluidas en el PAC superan los ECA para suelo de uso agrícola para parámetros bario, plomo y cadmio. - Dos (2) puntos de treinta y un (31) en zonas incluidas en el PAC (Tambo 2 y Jardines) superan Niveles Objetivo para Suelos. <p>Asimismo, resulta pertinente indicar que de los ciento sesenta y nueve (169) puntos identificados por el OEFA y de los ciento veintitrés (123) puntos declarados por la empresa Pluspetrol Norte S.A., coincidieron exactamente veinticuatro (24) puntos y otros que no.</p> <p>En relación a lo anterior, el OEFA indica que de acuerdo al Plan de Acción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM y su modificatoria, la acción de priorización de sitios contaminados para su remediación está bajo responsabilidad del Titular de la actividad, en este caso la empresa Pluspetrol Norte S.A..</p> <p>Se señala que el instrumento de declaración emergencia ambiental se está desnaturalizando, debido a este tiene una naturaleza inmediata. Entretanto que las labores de identificación, caracterización, planes de descontaminación, implementación de medidas y acciones de supervisión y fiscalización, corresponden a acciones regulares permanentes, que escapan de las acciones inmediatas de una DEA.</p>
--	--	--	--	--	---

			<p>ii. Acciones realizadas como consecuencia de los resultados obtenidos de la referida identificación.</p>		<p>Mediante Informe Complementario N° 392-2013-OEFA/DE-SDCA el OEFA remitió al MINAM la identificación de los sitios contaminados en la cuenca del río Pastaza, en su calidad de Autoridad Nacional Ambiental y conductor de la Mesa de Trabajo de la DEA.</p> <p>Por otro lado, se encuentra evaluando la información antes mencionada, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Pluspetrol Norte S.A. por aquellos sitios contaminados en los que se superaron los límites objetivos máximos para suelo previstos en su PAC.</p>
			<p>iii. De acuerdo a lo señalado en la Ayuda Memoria: Avances de la Emergencia Ambiental en cuenca río Pastaza (Loreto) de fecha 01 de agosto de 2013, elaborada por el MINAM, el OEFA programará una supervisión especial en la zona (Andoas Viejo Pañayacu), a fin de atender la solicitud de FEDIQUEP sobre la existencia de residuos sólidos sin manejo adecuado provenientes de la actividad de hidrocarburos. Al respecto, solicitamos informar los resultados de la referida supervisión y las acciones adoptadas y/o por adoptar en virtud de los resultados obtenidos.</p>		<p>Del 23 de abril al 08 de mayo de 2013, durante el recorrido programado en el marco de la DEA de la cuenca del río Pastaza para la identificación de sitios contaminados en las locaciones del Lote 1AB bajo responsabilidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A., el OEFA verificó la existencia de una serie de botaderos con residuos sólidos de distinta naturaleza y condición, los cuales se encontraban desperdigados y sin ningún tipo de protección y almacenamiento correspondiente, procedimiento a recabar el material fotográfico respectivo.</p>

			<p>iv. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con la ANA y el MINEM.</p>		<p>Se informa que las coordinaciones se realizaron a través de la Mesa de Trabajo Ambiental conducida por el MINAM en el marco de la DEA de la cuenca del río Pastaza, en donde cada una de las entidades públicas involucradas (MINEM, OEFA, OSINERGMIN, ANA, DIGESA y el GOREL) expusieron sus avances y requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo. Asimismo, se realizaron reuniones de coordinación técnicas previas entre las entidades públicas con el fin de realizar ingresos conjuntos a las zonas ubicadas en la cuenca del río Pastaza.</p>
			<p>v. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>Informan sobre las acciones a realizar por la Dirección de Supervisión del OEFA durante el año 2014, iniciando con el Lote 1AB y el Lote 8, conforme se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programar las acciones de supervisión en las instalaciones del Lote 1-AB operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., dando énfasis a las áreas que abarcan las zonas impactadas en la cuenca del río Pastaza. En el año 2014, se están previendo acciones integrales. Es decir, no acciones de supervisión aisladas de un (1) solo supervisor. Se ha planificado que en cada visita de supervisión ingresen seis (6) supervisores técnicos y un (1) supervisor del área legal, así como dos (2) monitores para la toma de muestras. Esto significa que existirá un (1) solo informe que abarque todo el Lote, lo que facilitará la elaboración del Informe Técnico Acusatorio, que también será uno (1) integral. 2. Evaluar la imposición de medidas correctivas a la empresa Pluspetrol Norte S.A. por las zonas impactadas que no se encuentran previstas en el PAC de la empresa. 3. Evaluar la imposición de mandatos particulares a la empresa Pluspetrol Norte S.A. para que solicite a la DGAAE la actualización de su instrumento de gestión ambiental correspondiente.

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 7: Aprobación de Planes de Descontaminación de Suelos, presentados por los Titulares Responsables de las zonas impactadas/sitios contaminados generados por las actividades de Hidrocarburos, considerando la norma que aprueba los estándares de calidad ambiental para suelo.				
Responsable	MINEM	<p>OFICIO N° 0189-2013-DP/AMASPP!</p> <p>i. Indicar el número de las solicitudes de aprobación de planes de descontaminación, precisando la fecha de presentación y el área o zona a la que corresponda.</p>	<p>- No remitió oficio de respuesta.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Informan que la empresa Pluspetrol Norte S.A. ha presentado al MINEM un documento al que ellos han denominado como Plan de Descontaminación. Sin embargo, no presentaba las características para ser considerado como tal. El documento presentado únicamente señalaba acciones inmediatas por hacer, reconocimiento de sitios, delimitación. Es decir, actividades de mitigación en el momento, que no implica una remediación.</p> <p>En respuesta, el MINEM, indicó que el documento no constituía un Plan de Descontaminación.</p> <p>Señala el MINEM que es necesario considerar la existencia de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo que en su artículo 8° señala que debe existir una caracterización de suelos a ser considerados en las acciones de remediación correspondientes a los Planes de Descontaminación.</p> <p>Ahora bien, indican que se encuentra pendiente que el MINAM apruebe la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación.</p> <p>Sin perjuicio de ello, señalan haberse reunido con representantes del MINAM, acordándose aceptar el documento presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. en el marco de las acciones inmediatas y no como un Plan de Descontaminación, el mismo que cuenta con regulación específica.</p> <p>Adicionalmente, informan que existía un acuerdo respecto a la realización de talleres previos para informar a la población, habiéndose realizado un (1) solo taller en el que la comunidad indicó que no va a permitir que la empresa</p>

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

				Pluspetrol Norte S.A. inicie esas acciones inmediatas. En ese sentido, indican que la empresa Pluspetrol ha enviado documentación al MINEM, señalando haber concluido con sus labores en tanto las comunidades no permiten el Plan de Acción.
			ii. Detallar el estado de las solicitudes de aprobación presentadas. Señalar el número de planes de descontaminación aprobados, en evaluación y/o en archivo.	No reporta información al respecto.
			iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.	No reporta información al respecto.

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 8: Supervisión especial del cumplimiento de los compromisos ambientales del titular de la actividad de hidrocarburos en la zona y el cumplimiento de sus planes, con énfasis en las áreas impactadas /sitios contaminados, generados por la actividad hidrocarburífera.				
Responsable	OEFA	<p>OFICIO N° 0200-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. De acuerdo a la Ayuda Memoria: Avances de la Emergencia Ambiental en cuenca río Pastaza (Loreto) de fecha 01 de agosto de 2013, elaborada por el MINAM, el OEFA presentó tres (3) supervisiones ambientales realizadas a operaciones de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en la zona de emergencia. Al respecto, solicitamos nos informe los resultados de las referidas supervisiones y nos remita copia de los referidos reportes.</p>	<p>- OFICIO N° 359-2013-OEFA/SG Recibido con fecha 12 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Informan que después de la DEA de la cuenca del río Pastaza, se realizaron supervisiones en las instalaciones de hidrocarburos ubicadas en el Lote 1-AB, bajo responsabilidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A., con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas por la normativa vigente, así como aquellas contenidas en sus compromisos ambientales: Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PAMA) y el Plan Ambiental Complementario (PAC).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte Público: Acciones de supervisión regular realizados en los yacimientos de Capahuari Norte y Shiviyacu del Lote 1-AB, de fecha 15 al 19 de abril de 2013, mediante el cual se indica que se encuentra pendiente por parte de la Dirección de Evaluación del OEFA proporcionar los resultados de las muestras tomadas en el Lote 1-AB. Emitido el 30 de abril de 2013. 2. Reporte Público: Resultados de monitoreos de suelos, aguas y efluentes durante la supervisión a los Yacimientos Capahuari Norte y Shiviyacu del Lote 1-AB, de fecha 15 al 19 de abril de 2013, mediante el cual se presentan los valores obtenidos del análisis realizado por el laboratorio Envirolab, acreditado por el Indecopi. Emitido el 19 de agosto de 2013. 3. Reporte Público: Acciones de supervisión regular realizados en los yacimientos de San Jacinto; Forestal y Carmen del Lote 1-AB, de fecha 13 al 15 de mayo de 2013, mediante el cual se indica que se encuentra pendiente por parte de la Dirección de Evaluación del OEFA proporcionar los resultados de las muestras tomadas en el Lote 1-AB. 4. Reporte Público: Acciones de supervisión regular realizados en los yacimientos de Tambo y Jibaro/Jibarito del Lote 1-AB, de fecha 13 al 15 de mayo de 2013, mediante el cual se indica que se encuentra pendiente por parte de la Dirección de Evaluación del OEFA proporcionar los resultados de las muestras tomadas en el Lote 1-AB. 5. Reporte Público: Acciones de supervisión regular realizados en los yacimientos de Bartra y Dorissa del Lote 1-AB, de fecha 28 de junio al 01 de

					<p>julio de 2013, mediante el cual se indica que se encuentra pendiente por parte de la Dirección de Evaluación del OEFA proporcionar los resultados de las muestras tomadas en el Lote 1-AB. Emitido el 11 de julio de 2013.</p> <p>6. Reporte Público: Acciones de supervisión regular realizados en los yacimientos de Capahuari Norte, Shiviyacu, Jibaro/Jibarito del Lote 1-AB, de fecha 28 de junio al 01 de julio de 2013, mediante el cual se indica que se encuentra pendiente por parte de la Dirección de Evaluación del OEFA proporcionar los resultados de las muestras tomadas en el Lote 1-AB. Emitido el 11 de julio de 2013.</p> <p>Al respecto, señalan que los citados Reportes Públicos fueron remitidos a la FEDIQUEP, con fecha 17 de setiembre de 2013.</p>
			<p>ii. Señalar las acciones desarrolladas como consecuencia de las supervisiones realizadas.</p>		<p>Como consecuencia de las acciones de supervisión realizadas, señalan que se verificaron diversos hallazgos por incumplimientos a la normativa ambiental y a los compromisos ambientales exigibles a cargo de la empresa, los cuales vienen siendo evaluados actualmente por el OEFA para el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS) respectivo, de conformidad con el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD en concordancia con el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD.</p>
			<p>iii. Mencione otras acciones de supervisión especial del cumplimiento de los compromisos ambientales del titular de la actividad de hidrocarburos en la zona y el cumplimiento de sus planes, vinculadas a las áreas impactadas/ sitios contaminados que se hubieren realizado.</p>		<p>La DGAAE remitió al OEFA el Informe N° 073-2013-MEM-AAE/MMR, mediante Oficio N° 2284-2013-MEM/AAE, a través del cual puso en conocimiento que la empresa Pluspetrol Norte S.A. no había presentado el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) contaminados previsto en el Plan de Acción.</p> <p>Sin embargo, el mencionado informe dio conformidad a las <i>Medidas de Atención Inmediata para Protección y/o Aislamiento en los sitios impactados y potencialmente impactados priorizados de la cuenca del río Pastaza</i>, presentadas por la citada empresa, lo cual puso en conocimiento de OEFA para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes.</p> <p>No obstante lo anterior, de acuerdo con el citado informe, la DGAAE señaló que las medidas antes mencionadas serían materia de ejecución una vez que se cuente con la autorización expresa y documental de las comunidades nativas</p>

			<p>iv. En relación a la obligación de la empresa Pluspetrol Norte S.A. y otros responsables de la actividad de comunicar al OEFA los sitios impactados y rehabilitados, los sitios impactados pero no rehabilitados y los sitios impactados/contaminados que no fueron identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, solicitamos informar sobre el cumplimiento de la misma. Adjuntar copia de la información presentada por la mencionada empresa.</p> <p>v. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>involucradas, para lo cual la empresa debe desarrollar talleres informativos en las comunidades.</p> <p>En ese contexto, el OEFA a través del Oficio N° 1337-2013-OEFA/DS ha requerido a la empresa Pluspetrol Norte S.A. la remisión de las citadas medidas de atención inmediata, a efectos de evaluar y planificar las acciones de supervisión y fiscalización respectivas, conforme a sus facultades, las cuales serán realizadas una vez que se obtenga la autorización de las comunidades nativas para la ejecución de las medidas de atención.</p> <p>A través de la Carta PPN-OPE-13-0090 de fecha 10 de mayo de 2013, la empresa Pluspetrol Norte S.A. remitió al OEFA la comunicación sobre la existencia de sitios impactados rehabilitados, sitios impactados pero no rehabilitados y los sitios impactados/contaminados que no fueron identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.</p> <p>En ese contexto y como consecuencia del monitoreo realizado, el OEFA remitió al MINAM el Informe N° 392-2013-OEFA/DE-SDA, mediante Oficio N° 165-2013-OEFA/DE, a través del cual se determinó la existencia de 38 sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos en el Lote 1-AB, los cuales comprenden íntegramente los puntos determinados por el OEFA y la empresa Pluspetrol Norte S.A..</p> <p>No reporta información al respecto.</p>
--	--	--	--	--	---

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 9: Elaborar el plan de seguridad alimentaria en la zona de la emergencia ambiental y dotar de alimentos en las comunidades priorizadas, según corresponda, considerando los usos y costumbres de las comunidades.				
Compartida	MINSA	<p>OFICIO N° 0199-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Señalar si fue elaborado el referido plan de seguridad alimentaria, así como si se cuenta con el reporte de entrega de dotación de alimentos. Al respecto, solicitamos adjuntar tanto el plan como el reporte, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>	<p>- No brindó información.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Reportan no contar con información y haber solicitado la misma a la DESA – Loreto. Asimismo, indican haber recibido el acta de la reunión realizada el 08 de agosto de 2013, vinculada a la propuesta de elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria donde el GOREL se encargaría de la dotación de alimentos. No obstante a ello, señalan estar a la espera de los padrones de los beneficiarios para establecer a cuanto, cómo y qué alimentos serían entregados a las comunidades, información que remitirían a la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Sin embargo, al cierre del presente informe no ha remido información adicional.</p>
		<p>ii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el MIDIS, el MINAGRI y el GOREL.</p>		No reporta información al respecto.
		<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		No reporta información al respecto.

	<p>GOREL</p>		<p>OFICIO N° 0202-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Señalar si fue elaborado el referido plan de seguridad alimentaria, así como si se cuenta con el reporte de entrega de dotación de alimentos. Al respecto, solicitamos adjuntar tanto el plan como el reporte, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>	<p>- OFICIO N° 001-2014-GRL-VP Recibido el 27 de enero de 2014.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>La Dirección Regional Agraria de Loreto elaboró el “Plan de Seguridad Alimentaria en el marco de la emergencia ambiental de la cuenca del río Pastaza, provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto”, con un tiempo de ejecución de tres (3) años y un Presupuesto total ascendente a Dos Millones Diez Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2’010,528.00) para ser desarrollado en las comunidades de los distritos en emergencia.</p> <p>El referido plan contiene tres (3) actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Sector Agrario</u>: “Fortalecimiento de capacidades técnicas para mejorar la producción agropecuaria, en comunidades indígenas de la cuenca del Pastaza”, dirigido a veintisiete (27) comunidades, a ser ejecutado por la Dirección Regional Agraria, en un plazo de tres (3) años, con un presupuesto ascendente a Un Millón Cien Mil Quinientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1’100 561.00). 2. <u>Sector Producción</u>: “Fortalecimiento de capacidades para establecer y ejecutar programas de manejo pesquero, en cuerpos de agua de uso público, del distrito de Andoas” dirigido a siete (7) comunidades, así como el “Fortalecimiento de capacidades para mejorar la producción acuícola en comunidades indígenas del distrito de Andoas”, dirigido a cuatro (4) comunidades, a ser ejecutados por la DIREPRO, en un plazo de tres (3) años, con un presupuesto de Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 326 256.00) y Doscientos Noventa y Un Mil Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 291 001.00), respectivamente. 3. <u>Sector Salud</u>: “Sensibilización en buenas prácticas de manipulación de alimentos en poblaciones indígenas de la cuenca del Pastaza, provincia Datem del Marañón – Departamento de Loreto”, dirigido a veintinueve (29) comunidades, a ser ejecutado por la DIRESA. <p>A efectos de financiar el “Plan de Seguridad Alimentaria en el marco de la emergencia ambiental de la cuenca del río Pastaza, provincia de Datem del</p>
--	--------------	--	---	---	--

					<p>Marañón en el departamento de Loreto”, el GOREL reporta haber solicitado el apoyo correspondiente ante las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MINAM, mediante Oficio N° 734-2013-GRL-P, quien respondió indicando no ser competente para tal efecto, mediante Oficio N° 1784-2013-SG/MINAM, y transfirió la solicitud a la PCM, mediante Oficio N° 1784-2013-SG/MINAM. 2. PCM, mediante Oficio N° 314-2013-GRL-P, quien informó al GOREL del traslado de su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines, con Oficio N° 2704-2013-PCM/SG-SD. 3. La empresa Pluspetrol Norte S.A., mediante Oficio N° 776-2013-GRL-GGR-GR.RR.NN.YGMA, respondió indicando que no era factible atender su solicitud con Carta PPN-RRII-IQ-13-118. 4. Gerencia General Regional, mediante Oficio N° 745-2013-GRL/GR.RR.NN.YGMA. <p>En adición a lo anterior, la DIRESA remitió la propuesta, elaborada en coordinación con el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, de la canasta de alimentos considerando productos regionales, tomando en cuenta los hábitos y costumbres locales. Al respecto, se nos adjunta el documento denominado “Propuesta de Canasta Familiar de Alimentos dirigida a Comunidades del Distrito de Andoas en situación de emergencia”, para ser alcanzadas a las familias de las veintisiete (27) comunidades nativas priorizadas por su grado de afectación, ubicadas en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia de Datem del Marañón.</p>
			<p>ii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el MIDIS, el MINAGRI y el MINSA.</p>		<p>Informan que los mecanismos de coordinación con el MIDIS en el presente tema es escasa, debido principalmente a que este ministerio no tiene oficinas desconcentradas, representativas en la región, mientras que con el MINAGRI los mecanismos de coordinación son directos.</p>
			<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere</p>		<p>El GOREL mediante resoluciones ejecutivas regionales aprobó los presupuestos y autorizó la ejecución de los siguientes Planes:</p>

			<p>relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2013-GRL-P se aprueba y autoriza la ejecución del “Plan para implementar dos (2) Plantas de Tratamientos de agua potable en las comunidades de Andoas Viejo y Alianza Topal, ubicados en los distritos de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto” con un presupuesto ascendente a Ciento Cuarenta y Nueve Mil Sesenta con Cuatro y 16/100 Nuevos Soles (S/. 149 064.16). 2. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2013-GRL-P se aprueba y autoriza la ejecución del “Plan de Acción de Vigilancia Sanitaria de Aguas para el consumo humano en las veintisiete (27) comunidades de la Cuenca del Pastaza, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto” con un presupuesto ascendente a Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 120,428.66). 3. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GRL-P, de fecha 05 de julio de 2013, se aprueba y autoriza la ejecución del “Plan de sensibilización y Educación para prevención y promoción de la Salud en la población de la Cuenca del Pastaza en los Distritos de Andoas y Pastaza de la Provincia del Datem del Marañón – Región Loreto” con un presupuesto ascendente a Doscientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 222 365.00). 4. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2013-GRL-P se aprueba y autoriza la ejecución del “Plan de evaluación de bioacumulación de contaminantes en recursos hidrobiológicos de consumo humano en la Cuenca del Pastaza” con un presupuesto ascendente a Ciento Tres Mil Doscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 103 208.00). 5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2013-GRL-P aprueba y autoriza la ejecución del “Plan de ingreso con fines de evaluación socio ambiental y aprovechamiento de recursos hídricos del subsuelo para el consumo humano en la Cuenca del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón, Departamento de Loreto” con un presupuesto ascendente a Ciento Cincuenta y Un MIL Trescientos Sesenta y Cuatro y 80/100 Nuevos Soles (S/.
--	--	--	--	--	--

					151 364.80).
					Asimismo, informó que, con fecha 12 de junio de 2012, distribuyó bienes varios en calidad de donación con Acta N° 114-2012-MIMP-OGA-OCP, a las familias de las comunidades del distrito de Andoas.
	MIDIS		<p>OFICIO N° 0197-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Señalar si fue elaborado el referido plan de seguridad alimentaria, así como si se cuenta con el reporte de entrega de dotación de alimentos. Al respecto, solicitamos adjuntar tanto el plan como el reporte, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.</p>	<p>- OFICIO N° 1679-2013-MIDIS/SG Recibido el 13 de diciembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>El MIDIS adjunta el Informe N° 003-2013-MIDIS/DM/GA, suscrito por los representantes de dicha entidad ante la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.</p> <p>En el citado documento, la referida entidad sostiene que lo previsto en la Resolución Ministerial N° 139-2013-MINAM no le es aplicable, debido a que no se encuentra entre sus atribuciones la entrega de alimentos, ni cuenta con presupuesto para la compra de alimentos. Sin perjuicio de ello, sostiene que el equipo Qali Warma –Programa Nacional de Alimentación Escolar del MIDIS– del departamento de Loreto ha colaborado con el GOREL en la capacitación a los Comités de Alimentación Escolar de la provincia del Datem del Marañón para la supervisión de la entrega de alimentos.</p> <p>En adición a lo anterior, se señala que la Actividad N° 9 debe ser encargada al MINAGRI y al GOREL. Al respecto, cabe señalar que el MIDIS mantiene la rectoría del “Programa de Complementación Alimentaria – PCA”, cuyo objetivo es otorgar complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema y grupos vulnerables: niñas/os, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar o política. Sin embargo, la ejecución de dicho programa se realiza a través de transferencias de recursos del MIDIS a favor de los gobiernos locales, a fin de que éstos dispongan de dicho dinero únicamente para comedores, albergues, de acuerdo a los grupos vulnerables antes</p>

				<p>mencionados.</p> <p>Por otro lado, informa que la única manera en la que pueda entregar alimentos es directamente es a través del Qali Warma, cuyo objetivo es mejorar la ingesta de alimentos de los niños y niñas a partir de los tres (3) años de edad en los niveles de educación inicial y primaria, matriculados en instituciones educativas públicas.</p>
			<p>ii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el MINSA, el MINAGRI y el GOREL.</p>	<p>Indican que se han realizado coordinaciones, sin embargo señalan que al ser una actividad fuera de las competencias del MIDIS, debe ser corregido.</p>
			<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>	<p><u>Grupo de Trabajo Social</u></p> <p>Informan que, entre las actividades de trabajo del Grupo de Trabajo Social presidido por el MIDIS, quedó establecido –con acuerdo de las cuatro (04) federaciones de comunidades nativas– la elaboración de un "Diagnóstico Social que debería incluir propuesta de Proyectos de Desarrollo que garanticen la seguridad alimentaria a los pueblos indígenas cuyos territorios han sido afectados por la contaminación petrolera", cuyo plazo de entrega del producto final era el 25 de noviembre de 2013. Cabe señalar que el referido diagnóstico debía contemplar cinco (05) ejes: (i) Salud; (ii) Educación; (iii) Servicios básicos; (iv) Titulación; y (v) Saneamiento del daño ambiental y su correspondiente indemnización.</p> <p>Para tal efecto, señala que se contrató como consultor, al antropólogo Roberto Alcides, quien en el mes de diciembre de 2013 presentó su último informe sobre las cinco (05) demandas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, cuyos resultados fueron trasladados a los sectores competentes, debido a la importancia de los hallazgos encontrados durante el trabajo de campo. En relación a la propuesta de desarrollo informaron que se encuentra en evaluación.</p>

En adición a lo anterior, reportan que el Grupo de Trabajo Social de la Comisión Multisectorial acordó sistematizar todo lo avanzado –incluyendo la propuesta de desarrollo–, debido a que tenían conocimiento que probablemente la semana del 22 de enero de 2014 o la siguiente se aprobaría y publicaría la normativa correspondiente mediante que daría fin a la Comisión Multisectorial para dar paso a una Mesa de Desarrollo, a fin de que ésta última pueda continuar con la propuesta. Sin embargo, al cierre del presente informe, la norma correspondiente a la creación de la Mesa de Desarrollo mencionada no ha sido publicada.

Identificación de Grupos Étnicos:

Por otro lado, informan que se encuentran realizando labores de identificación de los beneficiarios de los programas sociales por grupo étnico. Al respecto, presenta avances preliminares:

Metas máximas para el 2014:

Distrito	JUNTOS		CUNA MÁS				FONCODES	
	META FÍSICA - HOGARES AFILIADOS ¹	META PRESUPUESTAL (TRANSFERENCIA DE INCENTIVO MONETARIO ² S./)	Servicio de Cuidado Diurno ²		Servicio Acompañamiento de Familias		Haku Wiñay (4)	
			META FÍSICA	META PRESUPUESTAL (S./)	META FÍSICA	META PRESUPUESTAL (S./)	META FÍSICA	META PRESUPUESTAL (S./)
URARINAS	1,850	1,979,396	0	0	0	0	0	0
TROMPETEROS	950	1,016,902	0	0	149	178,967	0	0
PARINARI	741	793,079	0	0	0	0	0	0
TIGRE	1,258	1,354,335	0	0	0	0	0	0
ANDOAS	1,052	1,102,110	0	0	0	0	0	0
PASTAZA	1,207	1,285,329	0	0	194	233,017	0	0

*Cabe señalar que el proyecto Haku Wiñay fue diseñado para comunidades andinas y costeñas. Por tal motivo, informan que se encuentran realizando las adecuaciones

correspondientes a fin de incluir las comunidades nativas de la selva.

Distrito	QALIWARMA		
	META FÍSICA (Usuarios)	META FÍSICA (Colegios)	META PRESUPUESTAL (S.J)
URARINAS	618	18	366,153
TROMPETEROS	1,379	30	342,544
PARINARI	939	24	551,155
TIGRE	990	23	242,273
ANDOAS	4,089	93	2,791,315
PASTAZA	1,588	45	1,005,140

Metas logradas al 2013:

UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	PENSION 65 (1)
160302	LORETO	LORETO	PARINARI	39
160303	LORETO	LORETO	TIGRE	67
160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	16
160305	LORETO	LORETO	URARINAS	55
160705	LORETO	DATMDEL MARANON	PASTAZA	64
160706	LORETO	DATMDEL MARANON	ANDOAS	10

*Respecto a Pensión 65 señalan que no cuentan con una proyección para el 2014; sin embargo, se encuentran trabajando en ello.

Cabe señalar que actualmente el MIDIS realiza labores de identificación de beneficiarios utilizando el criterio de pobreza y pobreza extrema.

En relación a la identificación de los beneficiarios por grupos étnicos informan que se encuentran trabajando con información del Instituto del Bien Común, la cual es contrastada con la que cuenta el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Al respecto, señalan que se encuentran afinando su metodología

					para poder contar con información estadística respecto de la totalidad de beneficiarios atendidos según su grupo étnico. Asimismo, señalan que la Ficha de Inscripción a los programas sociales debe ser modificada a fin de incluir la información relacionada al grupo étnico al que pertenecen. Dicha labor se está realizando en coordinación con el Ministerio de Cultura, en virtud a un convenio firmado por ambas instituciones.
	MINAGRI		OFICIO N° 0188-2013-DP/AMASPP		No brindó información, ni asistió a la Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.
			i. Señalar si fue elaborado el referido plan de seguridad alimentaria, así como si se cuenta con el reporte de entrega de dotación de alimentos. Al respecto, solicitamos adjuntar tanto el plan como el reporte, caso contrario informar sobre los motivos por los cuales no se habría cumplido con la referida obligación.		
			ii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el MIDIS, el MINSA y el GOREL.		
iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.					

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO

Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 10: Estudios Epidemiológicos en la población expuesta, con el propósito de identificar poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud.				
Compartida	MINSA	CENSOPAS	<p>OFICIO N° 0194-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de comunidades evaluadas, precisando las comunidades a las que pertenecen.</p>	<p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional</p> <p>Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p> <p>El CENSOPAS informa que, al 22 de enero de 2014, no se han realizado los estudios de epidemiológicos debido a un conflicto entre las comunidades Quechua y Achuar. Al respecto, señalan que dicho conflicto se originó debido a que las mencionadas comunidades se encontraban disconformes con la lista de comunidades que el CENSOPAS había acordado visitar, previa coordinación con las federaciones. Dicha situación se produjo durante la visita de reconocimiento de campo y concientización del CENSOPAS –llevada a cabo del 19 de agosto al 12 de setiembre de 2013–, poniendo en peligro la seguridad de los profesionales a cargo. En ese sentido, se informa que el CENSOPAS no procederá a ingresar a las comunidades hasta que la seguridad de los profesionales que ingresarían se encuentre garantizada, de conformidad con lo acordado con la PCM.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, el CENSOPAS remite el “Informe del Viaje de Comisión con Motivo de la Inspección, Comunicación y Asistencia a las Comunidades Nativas en la Emergencia Ambiental del Río Pastaza, Loreto”, elaborado en virtud a la visita a las comunidades realizada del 19 de agosto al 12 de setiembre de 2013.</p> <p>En el referido informe señala que el viaje fue realizado con el fin de evaluar los indicadores de exposición y efecto a los metales como el cadmio, arsénico, plomo, mercurio y cromo, así como de exposición a los derivados aromáticos de los hidrocarburos (benceno, tolueno y xileno) en las etnias nativas del área de influencia directa e indirecta de los lotes 1AB y 8 en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón.</p> <p>Asimismo, se detalla las fases en que se desarrollaría la intervención:</p>

					<p><u>Fase 1:</u> Ingreso a las Comunidades para comunicación y sensibilización del estudio. Así como, para evaluar los requerimientos técnicos para la intervención. En ese sentido, se realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toma de registros demográficos, de acuerdo a los centros de salud de cada comunidad, su microred y datos por los representantes comunitarios. Toma de registro alimentario y audiovisual. - Acuerdos con los Apus de las comunidades relacionados con la programación y determinación de las fechas de la segunda fase, en la que se realizarían las toma de muestras en las comunidades seleccionadas en el muestreo por conglomerados. - Comunicación e interiozación con las comunidades Quechua: El Porvenir, Andoas Nuevo y Los Jardines, Alianza Topal, Alianza Cristiana y Soplin, Alianza Capahuari, y Andoas Viejo. - Visita a las áreas impactadas y se realiza trabajo de equipo en Andoas Nuevo. - Comunicación e interiozación con las Comunidades Achuar: Siwin, Naranjal y Huagramona. - Asistencia a la Asamblea de la FEDIQUEP. <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aprecia áreas de bosque secundario impactado por residuos de materiales e inservibles que se está removiendo. - Condiciones deficientes de suministro de agua para consumo humano deficiente, así como para desagüe de las aguas servidas en las comunidades visitadas. - Las visitas a las comunidades Quechuas se completaron de acuerdo al cronograma establecido. - Respecto de las comunidades Achuar se visitaron dos (2) de las cinco (5) programadas. - En todas las comunidades hubo mucho interés en que se realice los
--	--	--	--	--	---

				estudios y dieron su consentimiento comunitario.
				Sobre el particular, cabe indicar que la primera fase no pudo ser concluida debido al conflicto entre las comunidades Quechua y Achuar, antes mencionado.
			ii. Un informe detallado sobre el avance de los estudios epidemiológicos, así como, de ser el caso, el informe final de los mismos con los correspondientes resultados, conclusiones y acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud desarrolladas. Cabe señalar, que el informe solicitado debe incluir los criterios establecidos para realizar los estudios, así como los tipos de estudios realizados y sus correspondientes metodologías aplicadas.	<u>Fase 2:</u> Debía realizarse el muestreo biológico a las comunidades. Se indica que solo se ha realizado una visita de reconocimiento de campo y concientización mencionada anteriormente. Asimismo, se informa que no se continuarán con las actividades correspondientes hasta que la seguridad de los profesionales que ingresen se encuentre garantizada.
			iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el GOREL.	Se menciona que existe una falta de coordinación entre las instituciones responsables de ésta actividad.
		iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de	El CENSOPAS informa haber sido convocado al cumplimiento de compromisos asumidos por otras instituciones que los involucran, aún cuando en ocasiones éstas no se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Otra dificultad mencionada se encuentra relacionada al poco personal con el que	

			Acción.		cuentan para atender la gran cantidad de conflictos.
GOREL	DIRESA	<p>OFICIO N° 0195-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de comunidades evaluadas, precisando las comunidades a las que pertenecen.</p>	<p>- OFICIO N° 246-2013-GRSL/30.01 Recibido con fecha 14 de noviembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional Realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREL informó que se inició el primer ingreso a la cuenca del Pastaza para realizar los estudios epidemiológicos en la población expuesta, con el propósito de identificar poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud. Asimismo, reportan haber trabajado con el CENSOPAS el protocolo para la toma de muestras establecidas. Sin embargo, no se llegó a concretizar las acciones programadas debido a una falta de coordinación entre los profesionales y los dirigentes de la FEDIQUEP.</p>	
		<p>ii. Un informe detallado sobre el avance de los estudios epidemiológicos, así como, de ser el caso, el informe final de los mismos con los correspondientes resultados, conclusiones y acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud desarrolladas. Cabe señalar, que el informe solicitado debe incluir los criterios establecidos para realizar los estudios, así como los tipos de estudios realizados y sus correspondientes metodologías aplicadas.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>	

			<p>iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el CENSOPAS.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>
			<p>iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>Se adjuntó un Informe del Plan de la presentación de resultados del estudio de seroprevalencia en sífilis, HVB y VIH/SIDA en el pueblo Quechua de la provincia del Datem del Marañón.</p> <p>Participaron un total de veintidós (22) comunidades Quechuas y Achuar, de las cuales dieciocho (18) eran Quechua y seis (06) Achuar.</p> <p>Mil trescientos treinta y siete (1 337) personas entre los catorce (14) y cuarenta y nueve (49) años de edad, lo que representa el 45% de la población.</p> <p>Asimismo, se remite un Informe del Plan de socialización en intervención con enfoque intercultural para el cumplimiento de derechos indígenas en salud: Hepatitis viral B/D, en comunidades indígenas Kandozi, distrito del Pastaza de la provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto.</p>

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 11: Sensibilización y educación a la población que permita disminuir su exposición.				
Compartida	MINSA	DGPS	<p>OFICIO N° 0192-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de talleres de sensibilización y educativos realizados, detallando lo siguiente: metodología utilizada, mecanismos de convocatoria, número de personas beneficiadas – precisando las comunidades a las que pertenecen–, así como demás formas utilizadas para sensibilizar y educar a la población a fin de disminuir su exposición.</p>	<p>- OFICIO N° 0044-2014-DGPS-DPVS/MINSA</p> <p>Recibido con fecha 31 de enero de 2014</p> <p>Remiten el “Informe Técnico de talleres: Sensibilización y educación para prevención y promoción de la salud en la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas de la Provincia del Datem del Marañón Loreto, en el marco de la Declaratoria de la emergencia ambiental de la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM”.</p> <p>Señalan que el referido informe contiene información referida a las acciones desarrolladas por la DIRESA.</p> <p>De acuerdo a ello, detallan lo siguiente:</p> <p><u>Metodología empleada:</u> exposición y diálogo.</p> <p><u>Convocatoria:</u> participaron cuarenta y nueve (49) comunidades y cuarenta y nueve (49) instituciones educativas.</p> <p><u>Perfil del participante:</u> autoridades locales, ACS, parteras, docentes, personal.</p> <p><u>Beneficiarios:</u> Total doscientos cuarenta y tres (243) participantes.</p> <p><u>Sedes:</u> Sabaloyacu y Ullpayacu.</p> <p><u>Duración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Los talleres para los ACS tuvieron una duración de diez (10) días cada grupo. - Los talleres a los docentes tuvieron una duración de cinco (05) días cada grupo.
			<p>ii. Indicar los criterios de evaluación de la efectividad de las acciones realizadas.</p>	

		<p>iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con el GOREL.</p>		<p>Indican que la DGPS ha solicitado a la DIRESA información respecto a los avances de la implementación del Plan de Acción.</p> <p>Asimismo, sostienen no haber participado de la implementación del Plan de Acción, toda vez que cuando tomaron conocimiento que tenían responsabilidad compartida respecto de la Actividad N° 11, el GOREL informó que ya se encontraba realizando talleres al respecto.</p>
		<p>iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>Asimismo, adjuntan el Informe N° 081-2013-JC-DPCS, de fecha 19 de noviembre de 2013, a través del cual el señor Joel Collazos Carhuay, integrante del equipo técnico de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud, informa al Director Ejecutivo que las acciones desarrolladas por la DIRESA han abarcado comunidades, instituciones educativas y practicas saludables frente a la contaminación con metales pesados, además de que la población intervenida pertenece a diversas etnias que habitan dicho territorio.</p> <p>Al respecto, en el referido documento se sostiene que dichos contenidos deben ser validados por las Direcciones Ejecutivas y la Unidad Técnica Funcional de Género, derechos humanos e interculturalidad, de tal manera que se pueda optimizar dichas acciones en casos similares que se puedan dar en el país.</p> <p>Por otro lado, informan que, a partir de la solicitud de información realizada por la Defensoría del Pueblo –notificada con fecha 18 de octubre de 2013–, la DGPS tomó conocimiento de que la Actividad N° 11 del Plan de Acción se encontraba a su cargo, habiendo transcurrido aproximadamente siete (07) meses, desde su entrada en vigencia.</p> <p>Al respecto, refieren que resulta necesario fortalecer los mecanismos de coordinación, debido a que promoción de salud no significa únicamente realizar talleres. Por el contrario, consiste en promover la participación comunitaria, reorientar los servicios de salud con enfoque de promoción de la salud, buscando desarrollar en las personas ciertas habilidades para que se empoderen</p>

				<p>de su salud –prácticas o hábitos saludables–.</p> <p>En ese sentido, señalan que, de acuerdo a lo informado por el GOREL, la intervención –aprobada y con presupuesto– consistía en realizar una exposición sobre contaminación por plomo y demás sustancias contaminantes, lo cual resulta insuficiente. Lo anterior, debido a que para que se realice una efectiva promoción de la salud se requiere promover hábitos, estilos de vida saludable, enseñarles prácticas saludables que puedan ser fácilmente acogidas e interiorizadas por la población. Asimismo, detallan que de la revisión del material utilizado por el GOREL se puede advertir un contenido preventivo y no de promoción de la salud.</p> <p>Adicionalmente, indicaron que resulta necesario tener en cuenta que la promoción de la salud es un proceso que consiste en modificar una práctica, un estilo de vida en una persona, lo cual debe realizarse considerando y respetando la cultura de las comunidades nativas. Por tal motivo, resulta necesario elaborar un plan de intervención con los temas específicos de promoción de salud, al cual se le debe realizar un monitoreo, con base en indicadores, a fin de determinar si se están logrando resultados o si es necesario modificar la forma de intervención.</p> <p>En ese sentido, refieren haber previsto brindar al GOREL asistencia técnica relacionada a la promoción de la salud, así como la forma en la que debe ser abordado. Asimismo, indican que enviarán un proyecto de plan de intervención, a fin de que este pueda ser adecuado a la realidad de las comunidades con el objetivo de que la intervención que se encuentren realizando sea a largo plazo y cumplan con los objetivos establecidos.</p>
--	--	--	--	---

	GOREL	DIRESA	<p>OFICIO N° 0195-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. El número de talleres de sensibilización y educativos realizados, detallando lo siguiente: metodología utilizada, mecanismos de convocatoria, número de personas beneficiadas – precisando las comunidades a las que pertenecen–, así como demás formas utilizadas para sensibilizar y educar a la población a fin de disminuir su exposición.</p>	<p>- OFICIO N° 246-2013-GRSL/30.01 Recibido con fecha 14 de noviembre de 2013.</p> <p>- OFICIO N° 001-2014-GRL-VP Recibido con fecha 27 de enero de 2014.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Informan que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GRL-P, de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó y autorizó la ejecución del “Plan de sensibilización y Educación para prevención y promoción de la Salud en la población de la Cuenca del Pastaza en los Distritos de Andoas y Pastaza de la Provincia del Datem del Marañón – Región Loreto” con un presupuesto ascendente a Doscientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 222 365.00).</p> <p>Asimismo, la DIRESA remite el Acta de Compromisos de los Talleres de Sensibilización y educación para la prevención y promoción de la salud en la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas de la provincia del Datem del Marañón.</p> <p>Informan que los referidos talleres se realizaron del 25 al 29 de setiembre en la comunidad nativa de Sabaloyacu y del 03 a 07 de octubre de 2013 en la comunidad de Ullpayacu. En el primer taller, se contó con la participación de dieciséis (16) ACS, catorce (14) Apus, ocho (8) parteras tradicionales y diecisiete (17) docentes de diecisiete (17) comunidades nativas contempladas en la DEA. El segundo taller, contó con la participación de veintiséis (26) ACS, diez (10) Apus, diez (10) parteras tradicionales y veinticinco (25) docentes, de veintitrés (23) comunidades nativas contempladas en la DEA.</p> <p>Asimismo, remiten Informe Técnico de Talleres: Sensibilización y educación para la prevención y promoción de la salud de la población de la cuenca del Pastaza en los distritos de Pastaza y Andoas, en el marco de la DEA, precisando el contenido de los mismos.</p> <p>Dentro de los objetivos, se encuentra fortalecer capacidades con el fin de contribuir a reducir la exposición de la población a las aguas contaminadas a nivel personal y comunidad.</p>
--	-------	--------	--	--	---

				<p><u>Capacitaciones Sede Sabaloyacu:</u> Comunidad Titiyacu, Porvenir, Andoas Nuevo, Jardines, A Topal, Andoas Viejo, Pañayacu, Naranjal, Sabaloyacu, Soplin, Loboyacu, Sungachi, Nueva Esperanza, Santa María Manch, Aientza, Wararey, A. Capahuari, Huagramona, Siwin, Nueva Vida, Pto Alegre Manch, A Cristiana, Bolognesi, L. Anatico.</p> <p><u>Capacitaciones Sede Ullpayacu:</u> Comunidad Chimara, San Fernando, Musakarusha, Ullpayacu, Nueva Alianza, Nuevo Caimito, Nuevo California, Puerto Diaz, Santander, Pto. Machiquinia, Mamboyacu, Nuevo Nazareth, Chiclin (Pto Nuevo), Recreo, Nuevo Ungurahui, Trueno Cocha, Campo Verde, La Curva, Nueva Unión, Santa Ana, Industrial, San Isidro, Ungumayo, San Rafael, Charapacocha.</p> <p>De manera posterior a los talleres, informan que se programó treinta (30) días de extensión de los temas a la población por parte de los ACS a través de visitas domiciliarias, sesiones educativas y sesiones demostrativas. En dicha oportunidad, se realizaron visitas a las comunidades ubicadas en el Alto Pastaza –de veinticuatro (24) comunidades, se visitaron solo dieciocho (18) – y en el Bajo Pastaza –de veintitrés (23) programadas se visitaron veintidós (22)–, del 29 octubre al 11 de noviembre y del 14 al 28 de noviembre del 2013, respectivamente.</p> <p>En relación a las visitas realizadas informan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Construcción de letrinas:</u> De cuarenta (40) comunidades visitadas veintiuno (21) han construido letrinas y diecinueve (19) comunidades contaban con letrinas antiguas, durante la visita se observó que las personas prefieren ir al monte a realizar sus deposiciones. - <u>Manejo de residuos sólidos:</u> De cuarenta (40) comunidades visitadas treinta y seis (36) implementaron alguna forma de almacenamiento de residuos sólidos.
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - <u>Sistema de vigilancia comunal</u>: De cuarenta (40) comunidades visitadas, el 100% ha iniciado la implementación del referido sistema. Solo veintidós (22) cuentan con un ambiente destinado para este fin y dieciocho (18) utilizan la casa de ACS. - <u>Uso del Sistema Mi Agua</u>: De noventa (90) visitas domiciliarias, diecisiete (17) viviendas dan uso adecuado al kit mi agua y setenta y tres (73) le dan múltiple uso. - <u>Otras acciones</u>: Traslado de gestante, capacitación in-situ en toma de gota gruesa a ACS y captación de caso de lepra.
			ii. Indicar los criterios de evaluación de la efectividad de las acciones realizadas.	No reporta información al respecto.
			iii. Mencione los mecanismos de coordinación que viene llevando a cabo con la DGPS.	No reporta información al respecto.
			iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.	No reporta información al respecto.

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 12: Evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.				
Compartida	PRODUCE	<p>OFICIO N° 0201-2013-DP/AMASPPI</p> <p>i. Informe detallado sobre los resultados de la evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.</p>	<p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Asistió a la reunión de trabajo interinstitucional. Sin embargo, no informó sobre acciones realizadas para implementación de tareas.</p> <p>Se señalaron las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las sustancias contaminantes que salen conjuntamente con el petróleo son muy tóxicas para los peces y el hombre. 2. El crudo es otro de los contaminantes que modifica el ecosistema amazónico. 3. El agua connata (agua salada con 200 mil ppm de cloruros y que arrastra una serie de metales pesados y diferentes elementos trazas) es el principal contaminante, el cual año a año incrementa su volumen. 4. Las principales especies que se contaminan con el agua connata son el "Dorado" o el "Saltón", grandes bagres que han presentado en el río Pastaza, hasta 1.76 ppm de Hg. 5. Se requiere implementar un Plan de Acción urgente.
		<p>ii. Señalar las acciones realizadas y/o por realizar en el marco de los resultados obtenidos.</p>		No reporta información al respecto.
		<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		No reporta información al respecto.

	IMARPE		<p>OFICIO N° 0187-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Informe detallado sobre los resultados de la evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.</p>	<p>- OFICIO N° DEC-300-037-2014-PRODUCE/IMP Recibido con fecha 31 de enero de 2014</p> <p>- OFICIO N° DEC-300-493-2013-PRODUCE/IMP Recibido con fecha 02 de diciembre de 2013.</p>	<p>Refieren no haber realizado la actividad.</p> <p>Indican que la DIREPRO comunicó, mediante Oficio N° 1641-2013-GRL/DIREPRO recibido el 18 de setiembre de 2013, que entre el 23 de setiembre al 07 de octubre se dispondría de una embarcación para trasladar al personal a la cuenca del río Pastaza y efectuar el muestreo. No obstante, manifiestan que, para realizar trabajos de precisión como el de bioacumulación de contaminantes de organismos se requiere de material y equipos que implican la necesidad de coordinaciones previas con anticipación.</p> <p>Sostienen la necesidad de coordinación con las entidades a fin que se optimicen los trabajos de campo. Del mismo modo, informan que IMARPE no fue convocado a ninguna reunión para la ejecución del Plan de Acción, por lo que no ha podido participar en el muestreo.</p>
			<p>ii. Señalar las acciones realizadas y/o por realizar en el marco de los resultados obtenidos.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>
			<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>Adjunta copia del Oficio N° 1641-2013-GRL/DIREPRO recibido con fecha 18 de setiembre de 2013, en el que se menciona que el GOREL ha implementado un Plan de Evaluación de procesos de bioacumulación de contaminantes en recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano en la cuenca del río Pastaza</p>

	MINAM	IIAP	<p>OFICIO N° 0196-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Informe detallado sobre los resultados de la evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.</p>	<p>- OFICIO N° 083-2013-IIAP-AQUAREC/CIF A</p> <p>Recibido con fecha 21 de noviembre de 2013.</p>	<p>Reportan que las actividades respecto de las cuales se solicita información no han sido ejecutadas debido principalmente a dos (02) motivos:</p> <p>1. <u>Presupuesto</u>: Debido a que actividades no cuentan con presupuesto programado, se deben realizar las gestiones respectivas para conseguirlo. Para este caso, señalan, se acordó que el GOREL a través de la DIREPRO gestionaría el dinero para las actividades de campo (logística de viaje, colecta y análisis de muestras) y las demás instituciones (IIAP, IMARPE y otros) apoyarían con sus especialistas y solventar sus gastos (pasajes y viáticos). En tal sentido, indican que, al conseguirse presupuesto, la ejecución de la actividad fue programada para el 23 de setiembre al 07 de octubre de 2013.</p> <p>2. <u>A solicitud de la FEDIQUEP</u>: No obstante lo expuesto, indican que, a pedido de la FEDIQUEP, se postergó la actividad debido a que solicitaron que "se les socialice" el Plan de Trabajo, realizándose para ello una reunión el 27 de setiembre de 2013. En dicha reunión, sostienen, se acordó que la actividad se ejecutará después del proceso de selección que se convocará para la contratación del laboratorio que realizará los análisis de muestras.</p> <p>Se informa que actualmente la selección del laboratorio se encuentra en proceso, debiéndose conocer el resultado en el mes de noviembre de 2013, después del cual se estaría ejecutando la actividad. No obstante, al cierre del presente informe no se ha remitido información adicional al respecto.</p>
			<p>ii. Señalar las acciones realizadas y/o por realizar en el marco de los resultados obtenidos.</p>	<p>No reporta información al respecto.</p>	

		<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>	<p>Adjuntan el Oficio N° 1635-2013-GRL/DIREPRO, a través del cual se convoca a diligencia de evaluación, y Acta de la Décima Reunión del 17 de setiembre de 2013.</p> <p>Asimismo, adjuntan el Acta de la Reunión de Coordinación sobre la situación de emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, de fecha 27 de setiembre de 2013, en la que participaron representantes de la FEDIQUEP, del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) del PRODUCE, del IIAP, de la DIREPRO, así como el Oficio N° 1751-2013-GRL/DIREPRO a través del cual el IIAP es informado sobre postergación.</p>
--	--	--	---

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 13: Informe actualizado sobre la adecuación del reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos en el Lote 1-AB.				
Responsable	OSINERGMIN	<p>OFICIO N° 0191-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. De acuerdo a la Ayuda Memoria: Avances de la Emergencia Ambiental en cuenca río Pastaza (Loreto) de fecha 01 de agosto de 2013, elaborada por el MINAM, el OSINERGMIN presentó tres (3) resultados de supervisiones realizadas a 267km de ductos del sistema de transporte de hidrocarburos de operaciones del Lote 1AB, señalando un programa de adecuación que tiene como plazo de cumplimiento hasta agosto del 2015. Al respecto, solicitamos copia del de los resultados presentados, así como del programa de adecuación.</p>	<p>- OFICIO N° 7823-2013-OS-GFHL/UPPD Recibido el 20 de diciembre de 2013.</p> <p>- Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Resultados de visitas de supervisión realizada a los ductos del sistema de recolección e inyección del Lote 1AB:</p> <ol style="list-style-type: none"> Visita de supervisión del 13 al 17 de mayo de 2013 a las instalaciones de las líneas de flujo y reinyección de agua de producción de las baterías Capahuari Sur, Capahuari Norte, Huayuri, Tambo y Bartra. Existen doce (12) hallazgos: Incumplimiento de los artículos 40°, 54, 92°, 53°, 91°, 16° literal b), 42°, 55°, 56°, 59°, 65° y con la Disposición Complementaria Única del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM. Visita de supervisión del 29 de abril al 03 de mayo de 2013 a las instalaciones de las líneas de flujo y de reinyección de agua de producción de baterías Shiviycu, Forestal y Carmen. Existen diez (10) hallazgos: Incumplimiento de los artículos 55°, 65°, Disposición Complementaria Única, 16° literal b), 7°, 74°, 54°, 62°, 41°, 91° del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM. Visita de supervisión realizada a las instalaciones de las líneas de flujo y de reinyección de agua de producción de las baterías San Jacinto, Jibaro, Jibarito y Dorissa. Existen diez (10) hallazgos: Incumplimiento de los artículos 55°, 65°, Disposición Complementaria Única, 16° literal b), 7°, 76°, 20°, 54°, 62° y 74° del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM. <p>Finalmente, el OSINERGMIN adjunta el Cuadro 1 que contiene los Avances del Programa de Adecuación y Cronograma de Ejecución de Ductos del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM y el Cuadro 2 que contiene los Avances del Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>
		<p>ii. Por otro lado, en la referida Ayuda Memoria, se señala que</p>		<p>Señalan que la empresa Pluspetrol Norte S.A. tiene previsto iniciar dichos trabajos en el mes de diciembre de 2013 y concluirlos en el mes de enero de 2014.</p>

			<p>en octubre de 2013 se culminará con la supervisión de los 100 km restantes del sistema de ductos de hidrocarburos. En relación a lo anterior, solicitamos nos informen sobre las acciones realizadas y por realizar al respecto.</p>		<p>Dicha demora se debe a que instrumento inteligente con que se realizará la inspección para el pase de raspatabos a los ductos restantes, tiene alta demanda en el extranjero, por lo que para realizar un servicio de este tipo tiene que solicitarse al proveedor con mucha anticipación.</p>
			<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>Informaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de reparación (refuerzos o reemplazos de tramos) requeridos para su adecuación concluyen en junio de 2015. - En la visita de supervisión realizada del 22 de abril de 2013 al 17 de mayo de 2013, se verificaron los trabajos que se vienen realizando en los ductos del Lote 1AB en relación al Programa de Adecuación y cronograma de Ejecución, y Programa de Implementación de Sistema de Integridad de Ductos del Lote 1AB. - Asimismo, se han efectuando los trabajos de reparación preventiva (reemplazo de tuberías o refuerzos) en los oleoductos inspeccionados con raspatabos inteligente, los cuales se concluyeron en octubre de 2013. - El último plazo de vencimiento del Programa de Adecuación y Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos es Agosto de 2015. - Con relación al avance alcanzado al mes de diciembre de 2013 del «Programa de Adecuación y cronograma de Ejecución del Lote 1-AB», Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM, de un total de veintiún (21) actividades programadas, se tienen: <ul style="list-style-type: none"> Siete (07) actividades al 100%, Nueve (09) actividades en proceso de avance entre 8% y 80%, y Tres (03) actividades con avance 0%, Dos (02) actividades que no aplican, corresponden a al OEFA. - El OSINERGMIN continuará verificando el cumplimiento por parte de la empresa Pluspetrol Norte S.A. del Programa de Adecuación y cronograma de ejecución, y del Programa de Implementación de Sistema de Integridad

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

					<p>de Ductos del Lote 1-AB, cuyo plazo vence en agosto de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">- El OSINERGMIN continuará participando en los monitoreos programados, en los ingresos a las cuencas ubicadas en los Lotes 1 AB y 8, como integrante del Grupo Ambiental de la Comisión Multisectorial, inspeccionando las condiciones de las instalaciones ubicadas cerca a los lugares denunciados como zonas impactadas, verificando si son o no causa de dichos impactos.
--	--	--	--	--	---

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 14: Identificación de fuentes contaminantes, en la cuenca del río Pastaza. Monitoreo de la calidad de aguas y sedimentos en la zona de la emergencia ambiental.				
Responsable	ANA	<p>OFICIO N° 0184-2013-DP/AMASPPI</p> <p>i. Remitir el Informe Técnico correspondiente, precisando la ubicación y extensión de las fuentes contaminantes y los puntos de monitoreo de la calidad de las aguas y sedimentos en la zona de emergencia, así como las conclusiones y resultados del mismo.</p>	<p>-OFICIO N° 036-2013-ANA-SG/DGCRH</p> <p>Recibido el 20 de enero de 2014</p> <p>-Reunión de Trabajo Interinstitucional realizada con fecha 22 de enero de 2014.</p>	<p>Informan que el 19 de abril del 2013 se consideró incluir la actividad de monitoreo de los cuerpos de agua de la cuenca Pastaza, en los sectores de: Capahuari Norte, Tambo y Andoas.</p> <p>Sobre el particular, remiten el Informe Técnico N° 012-2013-ANA-DGCRH/RATQ de abril de 2013, sobre identificación de fuentes contaminantes y monitoreo de la calidad de agua y sedimentos de la cuenca del río Pastaza, correspondiente a los sectores Capahuari Norte, Tambo y Andoas del Lote 1AB.</p> <p>El referido Informe técnico reporta que, en el marco de las actividades programadas por la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, del 24 de abril al 03 de mayo de 2013, se realizaron actividades de identificación de fuentes contaminantes y el monitoreo de la calidad del agua en el ámbito del Lote 1AB – sector Capahuari Norte, Tambo y Andoas de la cuenca del río Pastaza.</p> <p>Asimismo, reportan que la labor de identificación de fuentes contaminantes se realizó del 26 al 01 de mayo de 2013, en la temporada de estiaje de la cuenca y en el ámbito de los sectores Capahuari Norte, Tambo y Andoas, identificándose once (11) fuentes contaminantes puntuales como son: (i) pozas de contención conectadas a los pozos de producción mediante válvulas de desfogue; (ii) residuos sólidos domésticos e industriales.</p> <p>El informe técnico concluye lo siguiente:</p>

				<p>Identificación de fuentes contaminantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los sectores Capahuari Norte, Tambo y Andoas, se han identificado fuentes contaminantes que constan de tuberías con llave o válvula de cierre, por el que estarían vertiendo aguas residuales industriales, pozas de contención de líquidos (que se emplearían para la contención inicial de derrames de petróleo). - La mayor cantidad de fuentes contaminantes se encuentran en los sectores Capahuari Norte y Tambo. - No se ingresó al sector Capahuari Sur debido a la falta de movilidad en la zona. - En el sector Tambo 1x, se detectó una instalación abandonada donde se encontraron estructuras metálicas y tuberías en el suelo corroídas que estarían aportando compuestos extraños a los cuerpos de agua, movilizados por las constantes precipitaciones pluviales. Además se verifica el goteo de líquido en la cabeza del pozo. - La presencia de acumulación de residuos sólidos de origen doméstico en las comunidades de Andoas Nuevo y Andoas Viejo. <p>Calidad del agua (de los análisis realizados en los puntos de monitoreo de las aguas superficiales en la cuenca del río Pastaza en el mes de abril y mayo de 2012)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las características hidrológicas (cuerpos lenticos y loticos), influencia meteorológica de la zona (temperatura, humedad y precipitaciones) influyen en la producción primaria de los cuerpos de agua superficial y con la interacción con los sedimentos arcillosos intersticiales (orilla) y del lecho (fondo) varían las concentraciones de oxígeno disuelto y pH de los cuerpos de agua superficiales naturales analizados. - De todos los metales indicados, el plomo en quince (15) puntos de monitoreo (excepto en la cocha Lagartococha) y el bario en un (01) punto de monitoreo (Launa Canuayococha) superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) – Categoría 4 para las quebradas, ríos y cochas. Las aguas de la Piscigranja
--	--	--	--	---

					<p>Andoas contienen la más alta concentración de plomo en cuerpos loticos, siendo de alto riesgo al ecosistema y salud de las personas, el desarrollo de actividades piscícolas en dicho cuerpo de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativamente se evidencia presencia de películas de aceites y grasas en la laguna Canuayococha y Shipirococha, sin embargo no se pudo cuantificar mediante análisis químicos de laboratorio. <p>Calidad del sedimento</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Laguna Canuayococha y Shipirococha contienen altas concentraciones de cobre, cromo y cadmio. Entre tanto, la quebrada Amancio y la Piscigranja contiene altas concentraciones de cromo. Asimismo, en la quebrada Amancio y quebrada Limón existe alta concentración de cobre y en las quebradas (cuerpos loticos) Limón, Piscigranja, Plan Ambiental Complementario, Tanquiyacu, Cacahua, Andoas Viejo, Shingana 1, Shingana 2, Amancio, Ramal Capahuari Norte, cochas Shipirococha, Lagartococha, Shinganacocha y la laguna Canuayococha, contienen altas concentraciones de cadmio. Todas estas concentraciones se encuentran por encima del valor establecido en cada uno de los metales en los CEQG (ISQG). Por otro lado, en la quebrada Bauti y la quebrada Copal los sedimentos evaluados se encontraron en mayores contenidos de cadmio incluso mayores al CEQG (PEL). - En cuatro (04) puntos de monitoreo, se registraron concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) de los cuales las quebradas Tanquiyacu, Ramal Capahuari Norte y la laguna Canuayococha y cocha Shipirococha se encontraron con altas concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) por encima de los valores establecidos en la Guía de los Países Bajos (The New Dutchlist 2000). Sin embargo, a estos niveles se requiere de una intervención progresiva para su remediación para alcanzar los valores óptimos u objetivos de 50mg/kg que indica la mencionada Guía. - Así también, en la reunión de trabajo interinstitucional convocada por la Defensoría del Pueblo, se informó que en otros catorce (14) cuerpos de agua se
--	--	--	--	--	--

			<p>ii. Detallar las acciones realizadas como consecuencia de los resultados obtenidos de la referida identificación.</p>		<p>registró plomo.</p> <p>Asimismo, a través del referido informe se formulan las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remitir los resultados a la Comisión Multisectorial, MINAM, OEFA, OSINERGMIN, PERUPETRO S.A., a fin de implementar acciones necesarias para la recuperación de la calidad de los cuerpos de agua de la cuenca del río Pastaza en el ámbito del sector Capahuari Norte, Tambo, Andoas – Lote 1AB, en el marco de sus competencias. - De acuerdo a lo previsto en el numeral 8.6 del artículo 8º de las Disposiciones para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA Agua) aprobadas por Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se deberá iniciar un plan de descontaminación y rehabilitación de la calidad del agua sobre la base de criterios y procedimientos que el MINAM establecerá para tal fin. - No obstante, se deberá tomar en cuenta que no existe norma nacional que regule la calidad del sedimento. Sin perjuicio de ello, dicho parámetro ha sido analizado o comparado de acuerdo a la Guía de los Países Bajos y CEQG-2011, la cual deberá ser tomada en cuenta en los Planes de Descontaminación y Rehabilitación de la calidad del agua. - Finalmente, informó respecto de la recomendación formulada, referida a incluir los valores de cloruros e Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) en los ECA-Agua del 2008 para la Categoría 4: “Conservación del Ambiente Acuático” para ríos de Selva. <p>Informan que, mediante Oficio N° 554-2013-ANA-DGCRH y Oficio N° 553-2013-ANA-DGCRH enviados con fecha 16 de setiembre de 2013, se remitió el informe técnico al OEFA y al MINAM, respectivamente, a fin que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.</p>
--	--	--	--	--	---

			<p>iii. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>	<p>Refieren, como antecedente, que la ANA ha contribuido en el marco de sus competencias. De esta manera, reportan que el 16 de setiembre del 2012 en la ciudad de Lima, en las instalaciones del OEFA, con todos los miembros del Grupo Ambiental de la Comisión Multisectorial y los representantes de la FEDIQUEP, se acordó establecer el inicio del monitoreo en la cuenca Pastaza el día 17 de octubre de 2012.</p> <p>De esta manera, informan que del 17 al 29 de Octubre del 2012, se llevó a cabo el Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y Sedimentos de la cuenca del río Pastaza – Lote 1AB. Se tomaron dieciocho (18) puntos de monitoreo. Participaron la ANA, en coordinación con la ALA Iquitos y la FEDIQUEP por medios de los representantes (Apus), constatándose que el principal problema relacionado con la calidad de los cuerpos de agua de la cuenca del río Pastaza es el crudo de petróleo presente en las aguas superficiales y sedimentos de los cuerpos de agua superficial. Estos resultados se encuentran en el Informe Técnico N° 016-2012-ANA-DGCRH/CGEL de febrero de 2013, que sirvió de sustento para la DEA.</p>
--	--	--	--	---

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 15: Evaluación e implementación de normas e instrumentos de gestión ambiental relacionada al proceso de declaratoria de emergencia ambiental.				
Responsable en coordinación con todas las entidades involucradas	MINAM	<p>OFICIO N° 0198-2013-DP/AMASPPI</p> <p>i. Señalar el número de normas evaluadas relacionadas a la emergencia ambiental, precisando las materias que regulan y la finalidad de las mismas, así como su nivel de implementación.</p>	<p>OFICIO N° 987-2013-DGCA-VMGA/MINAM</p> <p>Recibido con fecha 27 de noviembre de 2013.</p>	<p>El MINAM reporta la aprobación de las siguientes normas relacionadas con la declaratoria de emergencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, aprobando los Estándares de Calidad Ambiental para Suelos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de marzo de 2013. Refiere que los supuestos en los cuales resulta de aplicación la presentación de un Plan de Descontaminación también incluye al caso de problemática ambiental en la cuenca del río Pastaza. Resolución Ministerial N° 139-2013-MINAM, aprobando la modificatoria al Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza. Refieren que, a través, de la citada modificatoria se permitió incluir aspectos solicitados por representantes de la FEDIQUEP y representantes del gobierno, respecto a seguridad alimentaria, planes de descontaminación considerando el ECA Suelos, medidas inmediatas para reducir riesgos a la salud y al ambiente, monitoreo de sedimentos.
		<p>ii. De acuerdo al Acta de la Décima Reunión de Emergencia Ambiental de la Cuenca del Pastaza de fecha 17 de setiembre de 2013, se hace referencia a los avances al 16 de julio de 2013, en donde se señala lo siguiente: El MINAM solicita a la empresa Pluspetrol</p>		<p>Refieren que la propuesta de Guía para la formulación de los Planes de Descontaminación de Suelos se encuentra elaborada por el área técnica respectiva de la Dirección General de Calidad del MINAM. No obstante a ello, se realizó un proceso de consulta y recepción de aportes y comentarios por parte de las entidades del sector público y privado involucradas en su aplicación, situación que ha motivado el retraso en su aprobación. Sin perjuicio de ello, señalan que se proyecta la aprobación de esta Guía a la brevedad. No obstante, al cierre del presente informe no se ha cumplido con aprobar el Decreto Supremo correspondiente.</p>

			<p>Norte S.A. agilice el desarrollo de los Planes de Descontaminación de suelos en base al proyecto de guía para elaborar dichos planes, que les fueron alcanzados. En el transcurso de la primera quincena del mes de agosto, está prevista la aprobación de la Guía para la Formulación de los Planes de Descontaminación. Asimismo, se hace referencia a los avances al 17 de setiembre de 2013 en donde se señala que el MINAM remitirá a los representantes la Guía para la Formulación de los Planes de Descontaminación de Suelos, una vez aprobada. Al respecto, solicitamos informar el motivo por el cual a la fecha no se cuenta con la Guía para la Formulación de los Planes de Descontaminación, siendo que el plazo para su aprobación venció el 26 de junio de 2013, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, así como el estado de</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>avance en el que se encuentra.</p>		
			<p>iii. Indicar los instrumentos que deberá utilizar la empresa Pluspetrol Norte S.A. para la elaboración de planes de descontaminación en tanto se encuentre pendiente de aprobación la Guía para la Formulación de los Planes de Descontaminación.</p>		<p>El MINAM refiere que la empresa Pluspetrol Norte S.A. ha contado con la propuesta de guía para la elaboración de dichos planes desde el inicio del proceso de consulta realizado por la Dirección General de Calidad del MINAM, siendo posible utilizarse dicha propuesta como referencia para elaborar los planes de descontaminación de suelos en el ámbito de la emergencia ambiental.</p> <p>De otro lado, señala que el MINEM ha emitido el Informe N° 073-2013-MEM-AAE/MMR, alcanzado al MINAM mediante el Oficio N° 2283-2013-MEM/AEE, donde se otorga conformidad al documento presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. sobre las medidas de acción que debe implementar en la zona de emergencia, de acuerdo a lo señalado en la actividad N° 06 del Plan de Acción.</p>
			<p>iv. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>

MATRIZ DE SUPERVISION: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				
Responsable	Entidades	Información Solicitada	N° Oficio de Respuesta / Fecha	Acciones Reportadas
Actividad 17: Seguimiento y Evaluación de las actividades del Plan de Acción de Inmediato y Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental.				
Responsable	MINAM	<p>OFICIO N° 0198-2013-DP/AMASPP</p> <p>i. Un informe detallado respecto del seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Acción para la atención de la emergencia ambiental actualizado a la fecha.</p>	<p>OFICIO N° 987-2013-DGCA-VMGA/MINAM</p> <p>Notificado con fecha 27 de noviembre de 2013.</p>	<p>Señalan adjuntar el Informe Técnico N° 652-2013-MINAM-VMGA-DGCA en el cual se detallan los resultados alcanzados en la ejecución del Plan de Acción, incluyendo las recomendaciones para las acciones a mediano y largo plazo. En dicho documento, indican que se estima un avance del 63% en el cumplimiento del Plan de Acción, con ocho (8) de las diecisiete (17) actividades cumplidas y las 9 restantes en proceso de implementación a un corto, mediano o largo plazo. Sin embargo, no adjuntan al Oficio N° 987-2013-DGCA-VMGA/MINAM el informe citado.</p>
		<p>ii. Por otro lado, de acuerdo al Acta de la Décima Reunión de Emergencia Ambiental de la Cuenca del Pastaza de fecha 17 de setiembre de 2013, se hace referencia a los avances al 17 de setiembre de 2013, en donde se señala lo siguiente: el MINAM elaborará el informe técnico con lo avanzado a la fecha e incluirá recomendaciones para el cumplimiento de las acciones a mediano y largo plazo. Al respecto solicitamos nos remitan referido el informe técnico.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>

Acciones del Estado frente a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza

		<p>iii. Informar si las entidades responsables han cumplido con remitir los reportes mensuales correspondientes al avance del cumplimiento de actividades. De ser el caso, señale las entidades que han incumplido dicha obligación y las acciones realizadas sobre el particular. Solicitamos adjuntar los mencionados reportes.</p>		<p>Refieren que en coordinación con el GOREL, desde el 26 de marzo al 17 de setiembre de 2013, se realizaron un total de diez (10) reuniones de coordinación técnica multisectorial con las entidades responsables de ejecutar las acciones del Plan de Acción para el reporte de sus avances y coordinación de acciones a ser realizadas en la zona. Señalan que luego de culminado el plazo el 23 de setiembre de 2013, se remitió el Oficio Múltiple N° 202-2013-DGCA-VMGA/MINAM a las entidades encargadas del cumplimiento del Plan de Acción, señalando que las entidades con actividades en ejecución remitan un cronograma para su culminación al GOREL, a fin que el referido gobierno regional presente el informe final de la Emergencia Ambiental.</p> <p>Finalmente, indican adjuntar copia del Acta de la reunión de coordinación del 17 de setiembre de 2013 con el registro de entidades participantes y el reporte de avances, efectuada previa a la culminación del plazo de ejecución; sin embargo el documento no se encontró adjunto.</p>
		<p>IV. Indicar cualquier otra información y/o documentación que considere relevante en relación al cumplimiento del Plan de Acción.</p>		<p>No reporta información al respecto.</p>

CONCLUSIONES

SOBRE LA NATURALEZA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL Y LA NECESIDAD DE UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN

1. Nuestro ordenamiento jurídico establece claramente la naturaleza inmediata del plan de acción de una emergencia ambiental, disponiendo un plazo máximo para su implementación de noventa (90) días. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo ha detectado que, habiendo transcurrido más de ciento cincuenta (150) días desde su vencimiento, el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza, a la fecha, no ha sido implementado en su totalidad.
2. Durante la supervisión, se detectó que diversas actividades previstas en Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo no corresponden a acciones inmediatas pasibles de concluir su implementación en el plazo establecido. Por el contrario, corresponden a acciones permanentes, debido a que forman parte del ámbito de competencias regulares de las entidades responsables, conforme se desprende de la implementación de las siguientes actividades:
 - En las actividades N° 4, 7 y 8 referidas a la identificación de zonas impactadas, aprobación de planes de descontaminación y supervisión de compromisos ambientales y de cumplimiento de los planes, se dispuso su implementación en el plazo de noventa (90) días. Sin embargo, tratándose solo de la presentación de los planes de descontaminación, el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM prevé un plazo no mayor de doce (12) meses para presentarlos a la entidad para su evaluación, lo cual excede el plazo de la emergencia ambiental.
 - Respecto de la Actividad N° 2, se cumplió con la elaboración del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en veinticinco (25) comunidades. No obstante, no se cumplió con la elaboración del Plan de Acción correspondiente ni con la elaboración de los perfiles de plantas de tratamiento, debido a no se contaba con los estudios previos correspondientes y no se había considerado plazos establecidos en los procedimientos requeridos para tal efecto.
3. Los indicadores contemplados en un Plan Acción contribuyen con el monitoreo de la implementación de las tareas contempladas, pues reflejan su nivel de cumplimiento. Por este motivo, se requiere que estos sean determinados adecuadamente, a fin que los mismos reflejen información objetiva, clara y confiable respecto del cumplimiento de la totalidad de la actividad prevista.

Ahora bien, en el presente caso, se ha detectado que los indicadores contemplados en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo no contemplan la totalidad de los alcances de las actividades. Por este motivo, la información que reporta la verificación del cumplimiento de los indicadores no refleja el nivel de cumplimiento del Plan, como es el caso de las actividades N° 2, 4, y 10.

4. Asimismo, se ha evidenciado la necesidad de que la asignación de responsabilidades a las diversas entidades del Estado, para la implementación de actividades que forman parte del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, se realice en concordancia con el ámbito de competencias de cada institución. Sobre el particular, existen los siguientes hallazgos:
 - Respecto del indicador referido al reporte de entrega de alimentos correspondiente a la Actividad N° 9, tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que forman parte de las entidades responsables de implementar dicha actividad, sostienen que esta labor no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, ni cuentan con asignación de recursos para ello.
 - En relación a la Actividad N° 2, sobre la infraestructura de agua y saneamiento, se establecieron como instancias responsables al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, sin considerar a las municipalidades distritales, competentes en la materia, de acuerdo con el artículo 80° de Ley Orgánica de Municipalidades.

SOBRE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN FORMA COORDINADA

5. La Defensoría del Pueblo considera de máxima importancia implementar mecanismos que permitan articular y alinear el accionar de las distintas instancias estatales, en forma coordinada y colaborativa, de manera que se contribuya con los objetivos estatales que forman parte de toda política pública.
6. No obstante, como resultado de la supervisión, se detectó una deficiente coordinación, mientras que en algunos casos, no se reportaron acciones de coordinación entre instancias de alcance nacional, regional y local, respecto de la implementación de actividades de responsabilidad compartida y en coordinación. Dicha situación ha generado, por un lado, dificultades en la implementación de las actividades y, por otro lado, duplicidad de recursos y esfuerzos, tal como se muestra a continuación:
 - En relación a la Actividad N° 1, correspondiente a la evaluación y determinación del incremento de Kits, mientras que la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud informó que no ha considerado incrementar los Kits de agua, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto remitió un Acta, suscrita en los talleres de sensibilización y educación realizados en el marco de la emergencia ambiental, en donde consta que el "sector salud" se compromete a entregar un mayor

- número de Kits de agua, a fin de ser distribuidos para la atención de partos limpios y seguros a las parteras tradicionales capacitadas por parte de la Red de Salud Datem del Marañón.
- Respecto de la Actividad N° 2, se advierte una escasa coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, entidades responsables de su implementación.

Por un lado, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento informó haber concluido con el diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento de veinticinco (25) de un total de veintisiete (27) comunidades, estando pendiente el Plan de Acción, así como el inicio de la elaboración de perfiles. Por otro lado, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto informó que cuenta con un Plan de ingreso con fines de evaluación socio ambiental y aprovechamiento de recursos hídricos y un Plan para implementar dos plantas de tratamiento.

En relación a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reportó haber solicitado, en reiteradas oportunidades, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto y a la Municipalidad Provincial Datem del Marañón le remitan información respecto de los planes y/o proyectos que se encuentren trabajando; sin embargo, dicha información no le ha sido remitida, lo cual dificulta su actuación.

No obstante a ello, de acuerdo al Tercer Informe de la Comisión Multisectorial, Andoas cuenta con siete (7) proyectos considerados viables para instalación, construcción y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento, a ejecutarse en el marco del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).

- Respecto de la Actividad N° 9, referida al Plan de Seguridad Alimentaria, los Ministerios de Salud y de Desarrollo e Inclusión Social indicaron no contar con información, no reportando las acciones de coordinación realizadas con el Ministerio de Agricultura y Riego, entidad que –al cierre del presente informe– no brindó información alguna respecto de su actuación en la implementación de esta tarea. Entretanto, el Gobierno Regional de Loreto informó haber elaborado el referido Plan de Seguridad Alimentaria. No obstante a ello, el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo prevé que dicha actividad se encuentra compartida entre dichas instituciones.
- Respecto de la Actividad N° 11, la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud –instancia que comparte responsabilidad de su implementación con el Gobierno Regional de Loreto– informó haber tomado conocimiento de su responsabilidad, mediante la solicitud de información de la Defensoría del Pueblo. Es

decir, aproximadamente siete (7) meses después de la entrada en vigencia del Plan de Acción Inmediato y de corto Plazo.

Como consecuencia de ello, dicho Ministerio no tuvo participación en la elaboración del "Plan de sensibilización y Educación para prevención y promoción de la Salud en la población de la Cuenca del Pastaza en los Distritos de Andoas y Pastaza de la Provincia del Datem del Marañón – Región Loreto" aprobado y en vías de ejecución por el Gobierno Regional de Loreto.

- Respecto de la actividad N° 12, vinculada a la evaluación de contaminantes en especies de consumo humano, no se han realizado acciones coordinadas entre el Ministerio de la Producción, Instituto del Mar del Perú y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio del Ambiente, entidades responsables de llevar a cabo la actividad. Por el contrario, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto reportó haber implementado un Plan de Evaluación.

SOBRE LA URGENCIA DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE DESCONTAMINACIÓN

7. La Defensoría del Pueblo sostiene que el Estado debe dar una atención prioritaria a la problemática de la contaminación ambiental en Loreto. De acuerdo a ello, destacan los recientes esfuerzos del Estado en implementar acciones destinadas a tal fin, como la creación de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, así como la Declaración de Emergencia Ambiental de la cuenca del río Pastaza.
8. Sin perjuicio de ello, la adecuada descontaminación de las zonas afectadas debe hacerse en forma responsable. En efecto, requiere de (i) un trabajo sostenido para identificar todas las áreas impactadas; (ii) elaborar los planes de descontaminación; (iii) una evaluación objetiva y exhaustiva para aprobar dichos planes; así como (iv) ejecutar labores de supervisión minuciosa de los compromisos asumidos. Sin duda, resulta ser un trabajo que debe implementarse en un periodo de tiempo razonable y en el marco de un espacio de coordinación interinstitucional, que no debe agotarse en el plazo de la emergencia ambiental. Por el contrario, debe constituir una línea de actuación permanente, pero planificada, con metas concretas y actividades establecidas.
9. Para tal efecto, se requiere implementar todas las etapas conducentes a lograr la remediación ambiental. Al respecto, sobre la Actividad N° 4, aun cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ha cumplido con identificar las zonas impactadas en la cuenca del río Pastaza, al cierre del presente informe, todavía se encuentra pendiente definir la priorización para las acciones de remediación de las mencionadas zonas.
10. Asimismo, se ha detectado que el Ministerio de Energía y Minas no ha aprobado ningún Plan de Descontaminación, según lo previsto en la Actividad N° 7, debido a que el Ministerio del Ambiente no ha cumplido con aprobar una guía para la elaboración del

referido instrumento de gestión ambiental, pese a que Actividad N° 15 establece que dicha entidad deberá evaluar e implementar las normas e instrumentos de gestión ambiental relacionados al proceso de declaratoria de emergencia ambiental. Sumado a ello, cabe recordar que los titulares cuentan con un plazo de doce (12) meses para presentarlos a la entidad para su evaluación, lo cual excede el plazo de la emergencia ambiental.

11. Con relación a las acciones de supervisión especial a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establecidas en la Actividad N° 8, dicha entidad ha cumplido con supervisar y elaborar los reportes públicos de supervisión especial del titular sobre sus compromisos ambientales. Sin embargo, en tanto a la fecha no existe ningún plan de descontaminación aprobado, no se ha podido realizar la supervisión de los compromisos contenidos en estos instrumentos de gestión de ambiental.

SOBRE EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SANEAMIENTO Y SALUD

12. Para la Defensoría del Pueblo, el acceso al agua de calidad apta para consumo humano, en cantidad suficiente y de fácil acceso, es un derecho que hace posible la materialización de otros derechos, como el derecho a una alimentación adecuada y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, relacionados directamente con el derecho a la vida y a la dignidad de la persona. En ese sentido, las acciones inmediatas del Estado destinadas a hacer efectivo el mencionado derecho resultan fundamentales.
13. En relación a lo anterior, en virtud a la Actividad N° 1, sobre la implementación de métodos alternativos no convencionales de tratamiento de agua para consumo humano, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud procedió a entregar ochocientos (800) kits de agua, siendo beneficiadas el mismo número de familias, distribuidas en (8) ocho comunidades nativas de la cuenca del río Pastaza. Sin embargo, como resultado de la supervisión, se detectó una falta de planificación en relación, por un lado, al monitoreo de la implementación de la medida, a fin de verificar su efectividad; y, por otro lado, al abastecimiento de insumos –cuya vida útil, en algunos casos, era tan solo de un mes–, a fin de dotar de sostenibilidad a la medida hasta que se implementen los sistemas de tratamiento de agua convencionales correspondientes.

Sobre el particular, la Defensoría del Pueblo considera que, si bien la entrega de kits de agua es una medida inmediata que busca eliminar sustancias y organismos que puedan provocar enfermedades de origen hídrico en las comunidades nativas que consumen agua no apta para consumo humano directamente de la cuenca del río Pastaza, la misma pierde efectividad sin un adecuado monitoreo y abastecimiento de insumos.

14. Respecto de la Actividad N° 2, sobre infraestructura de agua y saneamiento, se advierte que, pese a que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizó un diagnóstico en veinticinco (25) comunidades, al cierre del presente informe, se encuentra pendiente (i) el diagnóstico de dos (2) comunidades para concluir con esta labor, (ii) la

aprobación de un plan de acción y (iii) el inicio de la elaboración de una cartera de perfiles a elaborar.

Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala que, para una adecuada intervención y dotar de sostenibilidad a los sistemas de tratamiento de agua convencionales que se implementen, se requiere de una serie de condiciones previas, tales como: remediar los daños ambientales, a fin de que el tratamiento del agua no sea muy costoso; vías de transporte, a fin de trasladar los insumos para la construcción de los sistemas; combustible, para el funcionamiento de los grupos electrógenos de energía eléctrica; determinar la entidad encargada de asumir la operación, mantenimiento del sistema que se implemente, entre otros.

Asimismo, dicha entidad sostiene que se requiere una modificación del “Listado de Centros Poblados Rurales focalizados donde intervendrá el Programa Nacional de Saneamiento Rural - Periodo 2014”, a fin de invertir en infraestructura de agua y saneamiento en la totalidad de comunidades intervenidas.

15. En relación a la actividad de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano en las zonas críticas –Actividad N° 3–, se advirtió que si bien la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto ha realizado una evaluación de la calidad del agua para consumo humano en las comunidades de Andoas Viejo y Alianza Topal, aún se encuentra en proceso de implementación el Plan de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano en las comunidades de la Cuenca del Pastaza.
16. Para la Defensoría del Pueblo, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado constituye un componente esencial para disfrute de otros derechos igualmente fundamentales, como la vida y la salud del ser humano. De esta manera, coincidimos en la necesidad de evaluar la situación de las especies de consumo humano, tarea prevista en la Actividad N° 12 del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza.

Sobre el particular, se detectó que si bien la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto reporta haber implementado un Plan de Evaluación de procesos de bioacumulación de contaminantes en recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano en la cuenca del río Pastaza, al cierre del presente informe, no se ha emitido el Informe Técnico correspondiente, ni se han realizado acciones coordinadas entre el Ministerio de la Producción, Instituto del Mar del Perú y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio del Ambiente, entidades responsables de llevar a cabo la Actividad N° 12.

17. Con relación al “Plan de Seguridad Alimentaria en el marco de la emergencia ambiental de la cuenca del río Pastaza, provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto”, contemplado en la Actividad N°9, la Dirección Regional Agraria del Gobierno

Regional de Loreto reportó haber cumplido con su elaboración. No obstante a ello, señala que se encuentra buscando financiamiento para su ejecución.

Respecto del cumplimiento del indicador referido a la dotación de alimentos, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto informó que cuenta con una "Propuesta de Canasta Familiar de Alimentos dirigida a Comunidades del Distrito de Andoas en situación de emergencia", para ser alcanzadas a las familias de las veintisiete (27) comunidades nativas priorizadas por su grado de afectación, ubicadas en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia de Datem del Marañón. No obstante, no remitió ningún reporte de entrega de alimentos.

18. Para la Defensoría del Pueblo, el derecho a la salud, es un componente indispensable para lograr el bienestar del individuo y un desarrollo humano sostenible. En ese sentido, considera de suma importancia la ejecución de la Actividad N° 10, relacionada a la elaboración de estudios epidemiológicos en la población expuesta, a fin de identificar a las poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud.

Sin embargo, de acuerdo a lo reportado por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud los estudios epidemiológicos no fueron realizados debido a un conflicto entre las comunidades Quechua y Achuar –quienes se encontraron disconformes con la lista de comunidades que dicha entidad había acordado visitar, previa coordinación con las federaciones–, lo cual constituía un ambiente de inseguridad para los profesionales a cargo de realizar los mencionados estudios. No se reportan acciones de coordinación posteriores a tal evento, a fin de llevar a cabo los estudios epidemiológicos.

19. Por otro lado, en relación a la ejecución de la Actividad N° 11, relacionada a la sensibilización y educación a la población, que permita disminuir su exposición, pese a que la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud no intervino en implementar dicha labor, teniendo tal responsabilidad, el Gobierno Regional de Loreto cumplió con esta actividad. Sin embargo, el Ministerio de Salud ha formulado serias observaciones al contenido del plan de sensibilización y educación y a los talleres realizados, sosteniendo que no están referidos a promoción de la salud, motivo por el cual sugieren al Gobierno Regional de Loreto realizar los cambios correspondientes. Sobre el particular, informó que realizarán las capacitaciones necesarias a los profesionales encargados de dicha actividad en la región de Loreto.

SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ADECUADO SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS EN EL LOTE 1AB

20. Nuestra institución sostiene la importancia de que el sistema de transporte de hidrocarburos por ductos, se encuentre en concordancia con las disposiciones previstas en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos que contiene, entre otras,

disposiciones referidas a la seguridad, protección del ambiente, así como normas vinculadas a la fiscalización.

De acuerdo a la supervisión realizada, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería ha cumplido con las acciones de supervisión correspondientes, emitiendo el Informe Técnico respectivo, en concordancia con la Actividad N° 13. Sin perjuicio de ello, se requiere continuar con el monitoreo correspondiente a la implementación del Programa de Adecuación y Cronograma de Ejecución hasta el vencimiento del plazo máximo, es decir agosto de 2015.

RECOMENDACIONES

Al Poder Ejecutivo

1. **GARANTIZAR** la remediación ambiental en la cuenca del río Pastaza, así como la provisión de agua apta para consumo humano y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a las poblaciones asentadas en la zona.

A la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio del Ambiente

2. **DIFERENCIAR** las actividades que deban ser implementadas de manera inmediata en el marco de un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo –en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles–, de aquellas que requieran de un plazo mayor para su implementación, las cuales deben a ser incorporadas en un Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo.

Para tal efecto, la planificación deberá contemplar los siguientes criterios:

- El marco jurídico vigente, con especial atención en los procedimientos administrativos vinculados al cumplimiento de cada actividad.
- Las competencias correspondientes a cada entidad para la asignación de responsabilidades.
- Indicadores de cumplimiento que correspondan a los alcances de cada actividad.
- Las capacidades institucionales para cumplirlas dentro del plazo establecido.

Al Ministerio del Ambiente

3. **APROBAR** la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, en cumplimiento de lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

Al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Energía y Minas

4. **ELABORAR y APROBAR** disposiciones que regulen el procedimiento para la evaluación de los planes de descontaminación de manera rigurosa, imparcial y en un plazo razonable.

Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Gobierno Regional de Loreto y a las Municipalidades de la jurisdicción

5. **EJECUTAR** proyectos de inversión en agua y saneamiento, a fin de beneficiar a las veintisiete (27) comunidades determinadas en el marco del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

Al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo

6. **APROBAR** disposiciones normativas que permitan la disponibilidad y el acceso de la población afectada por una emergencia ambiental, a los alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo integral, en concordancia con la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, así como con la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM. Para tal efecto, deberá considerarse el establecimiento de un ente rector y de mecanismos de coordinación interinstitucional en los tres (3) niveles de gobierno.

Al Poder Ejecutivo

7. **EJECUTAR** acciones que permitan asegurar la dotación de alimentos a las veintisiete (27) comunidades de la cuenca del río Pastaza, según corresponda, considerando los usos y costumbres de las comunidades.

Al Poder Ejecutivo: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento, Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Salud, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Autoridad Nacional del Agua, Instituto del Mar del Perú, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Gobierno Regional de Loreto y Municipalidades de la jurisdicción.

8. **ELABORAR, APROBAR y EJECUTAR** un Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo, a fin de garantizar que se culmine con la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Acción de Inmediato y Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, en cumplimiento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y sus modificatorias y en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

Para tal efecto, deberá contemplarse, de modo prioritario, los siguientes aspectos, indicando (i) lugar; (ii) objetivo; (iii) metas; (iv) actividades; (v) indicador de cumplimiento; (vi) responsable; (vii) mecanismos de coordinación; (viii) plazo; (ix) financiamiento:

Respecto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida

- Priorización de zonas impactadas con el objeto de establecer un cronograma para las acciones de remediación.
- Elaboración y presentación de los planes de descontaminación.

- Supervisión de los compromisos ambientales y de los planes de descontaminación.
- Programación del monitoreo de la calidad de los recursos hídricos.

Respecto del derecho al acceso a agua apta para consumo humano

- El monitoreo del uso y continuidad de los kits de agua, así como el abastecimiento de insumos, a fin de verificar su efectividad y dotar de sostenibilidad a la medida hasta que se implementen acciones permanentes que permitan el acceso al agua apta para consumo humano, respectivamente.
- Concluir con el diagnóstico de las dos (2) comunidades faltantes de las veintisiete (27) establecidas para tal efecto, así como con la elaboración del Plan de Acción a partir del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento realizado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con la cartera de perfiles a elaborar.
- Identificar las condiciones previas –energía, vías de transporte, contexto cultural, entre otros– requeridas para la implementación de los sistemas de tratamiento de agua permanentes, a fin de viabilizar la sostenibilidad de los sistemas a implementar.

Respecto del derecho a una alimentación adecuada

- Ejecución de actividades de evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.
- Implementar y monitorear el “Plan de Seguridad Alimentaria en el marco de la emergencia ambiental de la cuenca del río Pastaza, provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto”.
- Analizar y ejecutar, de corresponder, la “Propuesta de Canasta Familiar de Alimentos dirigida a Comunidades del Distrito de Andoas en situación de emergencia” elaborada por el Gobierno Regional de Loreto.

Respecto al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

- Realizar los estudios epidemiológicos en la población expuesta a fuentes de contaminación, a fin de identificar a las poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud.
- Implementar en su totalidad el “Plan de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano en las comunidades de la Cuenca del Pastaza”, así como establecer acciones de monitoreo permanentes.
- Realizar acciones de sensibilización y educación a la población, de manera coordinada, a fin de brindar una efectiva promoción de la salud.

Otras actividades contenidas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo que se encuentren pendientes de implementación.

Al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

9. **CONTINUAR** con las labores de supervisión de la implementación del Programa de Adecuación del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos por parte del operador del Lote 1AB, conforme las disposiciones previstas en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

A la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio del Ambiente

10. **INCORPORAR** en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, así como en el Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo de futuras declaraciones de emergencia ambiental, mecanismos de coordinación, de carácter vertical y horizontal, entre las instituciones responsables de implementar, en concordancia con los mecanismos previstos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Para ello, deberá considerarse una entidad responsable de facilitar y monitorear las acciones de coordinación interinstitucional, así como indicadores del cumplimiento de dichos mecanismos.